



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXX

Lunes, 10 de Enero de 2005

Número 4

SUMARIO

I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Notificación a Braulio Adrián Santana Armas y otros.....	275
Notificación a Yeray del Pino Santana y otros.....	275
Notificación a Alexis Rodríguez Alamo y otros.....	277
Notificación a Antonio Navarro Munguía.....	278

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA (Málaga)

Notificación a Pedro Juan Olivares San Juan.....	279
--	-----

AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

Solicitud y Proyecto de Terminales Canarias, S.L., para ampliación de Planta de Almacenamiento de Combustibles..	279
Norma de Control de Tráfico Marítimo Portuario, de Obligado Cumplimiento para el Capitán del Buque nombrado Milenium II, N°. de IMO 9237644.....	280
Delegación de Competencias en el Jefe del Area de Asesoría Jurídica y Sociedades Participadas para Instruir Expediente en Materia de Responsabilidad Patrimonial.....	281

II. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Estatutos de la Asociación Sindical de Estibadores Portuarios de la Provincia de Las Palmas.....	281
--	-----

III. ADMINISTRACION LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Notificación a Benigno Escalada Corral.....	282
---	-----

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Selección de Personal para Generar Lista de Reserva para Interinidades y Contrataciones Temporales.....	282
---	-----

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Solicitud licencia municipal de Yaiza María Torres Santiago, para Panadería.....	283
--	-----

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Solicitud licencia municipal de Domingo Rodríguez Cedrés, para Garaje.....	284
--	-----

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Las Palmas

Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y Justicia

Secretaría Territorial
Edificio de Usos Múltiples I, planta baja
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.24.11. - (928) 36.23.36
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,77 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
Solicitud licencia municipal de Víctor Manuel Martel Guedes, para Bar-Cafetería.....	284
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
Delegación de Competencias en Materia de Sanidad y Salud Pública en la Concejala Minerva Carballo Acosta.....	285
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PAJARA	
Delegación de Competencias en el Primer Teniente de Alcalde, Guillermo Concepción Rodríguez.....	286
Notificación a Peter Whiter.....	286
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
Solicitud licencia municipal de Distribuidora Industrial, S.A., para Ampliación de la Instalación de Almacenamiento de Productos Petrolíferos.....	287
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	
Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la ejecución del Planeamiento correspondiente al Sector SUP-19 (U.A. El Hornillo 3C-1A).....	287
Notificación a Riquelme Omar Ardines y otros.....	287
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA	
Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2005.....	286
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
Solicitud licencia municipal de Construcciones Res Ascanio, S.L., para Garaje Comunitario.....	309
Aprobación inicial del Proyecto de Compensación Lomo Taliarte (SUSO PAU 7-A).....	309
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
Adjudicación del Concurso para el Aseguramiento de Riesgos Diversos derivados de la Actividad Pública y Privada del Ayuntamiento de Teror y del Personal a su Servicio: Responsabilidad Civil Patrimonial Objetiva, Vida y Accidentes, Parque Móvil y Patrimonio a Mapfre Guanarteme, S.A.....	310
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	
Aprobación definitiva de la Modificación de las Tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua.....	310
IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1	
Juicio 926/04, Santiago Rodríguez Perdomo contra Francisco J. Sosa Arucas y otro.....	316
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ZARAGOZA	
Juicio 752/04, Ana Pilar Serrano Gómez contra Cedagrozodes, S.L. y otras.....	317
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4	
Juicio 953/04, Juan Rivero López contra Qorax Canarias, S.L. y otro.....	317
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6	
Juicio 928/04, Víctor R. Duque Sánchez contra Ascan Plus, S.L.	318
Juicio 811/03, Alexis Sánchez Rivero contra Proyectos e Iniciativas Archipiélago, S.L.....	318
Juicio 676/02, Pedro Romero Matos contra TVE, S.A.....	319
Juicio 1.199/03, José Marcial Rodríguez Sarmiento contra Angel Perera Araña.....	319
Juicio 214/03, Martín Rodríguez Orlando contra Ayomare, S.L. y otro.....	320
Juicio 713/03, Jesús José Martín León contra Louztel, S.L.U. y otras.....	321
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7	
Juicio 879/04, Juan Manuel Fustino Rodríguez Díaz contra Juan Adrián Sosa Quevedo y otras.....	322
Juicio 26/04, Joaquín Manuel Marrero Lorenzo y otro contra Servicios Marítimos y Aéreos Canarios, S.L. y otros....	323
Juicio 1.069/04, Enrique Yeray Tejera Galisteo contra Maquison Construcciones, S.L. y otros.....	324
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE PUERTO DEL ROSARIO	
Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 578/04, de Dolores Sarabia Herrera (Antigua).....	325
Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 479/04, de José Gutes Cercos y otra (Tuineje).....	326
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE PUERTO DEL ROSARIO	
Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 97/04, de Julián Martínez García	326
JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	
Juicio 157/04, notificación a Angel Pérez Avilés.....	327
Juicio 159/04, notificación a Richard Jeremy Hatherley.....	327
JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE ARRECIFE	
Juicio 343/04, citación a Florencio Betancort Clavijo.....	327
Juicio 344/04, citación a Fernando Rueda Jiménez	328
Juicio 344/04, citación a Cristina Isabel Martínez Recio.....	328
Juicio 345/04, citación a Ana Isabel Hernández Batista.....	328

I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

ANUNCIO

191

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, se notifica a través de este anuncio que por la Delegación del Gobierno en Canarias se han dictado los ACUERDOS DE EXIGIR EL PAGO, a partir de la fecha de dichos acuerdos, de las sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores correspondientes a las personas que se relacionan, por haber abandonado el tratamiento de deshabitación.

A partir de este momento recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en que plazo deberá efectuar el pago de la sanción impuesta.

En caso de no efectuar el pago en el plazo señalado, se le exigirá por vía de apremio con un recargo del veinte por ciento.

Número de Expediente: 2003/0390. Nombre: Braulio Adrián Santana Armas. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44727285J. Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria. Fecha del Acuerdo: 25/10/2004 Sanción exigida: 901,52 euros.

Número de Expediente: 2003/2739. Nombre: José Luis Martín Segura. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78516221V. Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria. Fecha del Acuerdo: 18/11/2004 Sanción exigida: 300,54 euros.

Número de Expediente: 2003/4776. Nombre: Florentino Sánchez Jorge. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42213857W. Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria. Fecha del Acuerdo: 01/12/2004. Sanción exigida: 1.803,04 euros.

Número de Expediente: 2004/0735. Nombre: Francisco Peña Alemán. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44743156. Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria. Fecha del Acuerdo: 02/11/2004. Sanción exigida: 450 euros.

Número de Expediente: 2004/0985. Nombre: Francisco

Peña Alemán. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44743156. Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria. Fecha del Acuerdo: 02/11/2004 Sanción exigida: 450 euros.

Número de Expediente: 2004/3693. Nombre: Beneharo Rojas Suárez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78486348K. Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria. Fecha del Acuerdo: 08/11/2004 Sanción exigida: 300,54 euros.

Número de Expediente: 200411402. Nombre: Begoña Pérez Ramírez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 43285160B. Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana. Fecha del Acuerdo: 02/11/2004 Sanción exigida: 300,54 euros.

Número de Expediente: 2004/0146. Nombre: Raico Vega Sánchez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 49204906K. Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana. Fecha del Acuerdo: 02/11/2004 Sanción exigida: 300,54 euros.

Número de Expediente: 2003/3491. Nombre: Guillermo Guedes Florido. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 52551868F. Municipio de Comunicación: Telde. Fecha del Acuerdo: 18/11/2004 Sanción exigida: 300,54 euros.

Número de Expediente: 2003/2821. Nombre: Miguel Angel Romero Perera. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 43763636H. Municipio de Comunicación: Teror. Fecha del Acuerdo: 01/11/2004. Sanción exigida: 450,76 euros.

73

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

ANUNCIO

192

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, a través de este anuncio, que la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas ha acordado la Iniciación de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

En todos los expedientes se nombra como instructor a Don Fernando Martínez Coll, Vicesecretario General de la Delegación de Gobierno, pudiendo ejercerse contra dicho nombramiento el derecho de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, tal iniciación

será considerada propuesta de resolución de imposición de la sanción que para cada caso se indica, con las consecuencias especificadas en los artículos 18 y 19 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aleguen y presenten los documentos y pruebas que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno.

Número de Expediente: 04/7758. Nombre: Yeray del Pino Santana. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78499652PA35399179. Fecha de la incoación: 29/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Arucas (Las Palmas) (35006). Acuerdo: Se propone imponer a Yeray del Pino Santana de la sanción de multa de 300,54 euros así como la retirada del arma hasta que no abone la sanción que, en su caso.

Número de Expediente: 04/7630. Nombre: Jesús Santana Flores. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78509284AA35399179. Fecha de la incoación: 25/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Jesús Santana Flores de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/7623. Nombre: Juan Carlos Trujillo Moreno. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78495237A35399179. Fecha de la incoación: 25/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Gáldar (Las Palmas) (35009). Acuerdo: Se propone imponer a Juan Carlos Trujillo Moreno de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/7566. Nombre: Jesús Sanabria Gutiérrez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42700535TA35399179. Fecha de la incoación: 24/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Jesús Sanabria Gutiérrez de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/7538. Nombre: Eduardo Hernández Viera. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42731584A35399179. Fecha de la incoación: 23/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Eduardo Hernández Viera de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/7192. Nombre: Ismael Espino Godoy. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42874290JA35399179. Fecha de la incoación: 16/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Ismael Espino Godoy de la sanción de multa de 1.800,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/7184. Nombre: Norbert Jaschke. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: X4188455VA35399179. Fecha de la incoación: 16/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) (35019). Acuerdo: Se propone imponer a Norbert Jaschke de la sanción de multa de 2.400,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/7183. Nombre: Gonzalo Romano Moran. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 03133566TA35399179. Fecha de la incoación: 16/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Gonzalo Romano Moran de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/7039. Nombre: Cristóbal Castellano Alemán. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78487775A35399179. Fecha de la incoación: 10/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Cristóbal Castellano Alemán de la sanción de multa de 2.400,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/7033. Nombre: Jesús Aryuna López Machado. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44726529QA35399179. Fecha de la incoación: 10/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992).

Municipio de Comunicación: Telde (Jinámar) (Las Palmas) (35026). Acuerdo: Se propone imponer a Jesús Aryuna López Machado de la sanción de multa de 600,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/6993. Nombre: María del Pilar Aguilar Olmo. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 20166209QA35399179. Fecha de la incoación: 08/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Telde (Melenara) (Las Palmas) (35026). Acuerdo: Se propone imponer a María del Pilar Aguilar Olmo de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/6992. Nombre: Antonio Mariano Leudy. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: X2662026SA35399179. Fecha de la incoación: 08/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Antonio Mariano Leudy de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/6880. Nombre: Chedey Vega García. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78513003A35399179. Fecha de la incoación: 28/10/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Chedey Vega García de la sanción de multa de 300,54 euros así como incautación del arma intervenida.

Número de Expediente: 04/6730. Nombre: Mario Carballo Rivas. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78507616ZA35399179. Fecha de la incoación: 25/10/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Mario Carballo Rivas, de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/6632. Nombre: Marcos Sánchez Ramírez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 447251981LA35399179. Fecha de la incoación: 22/10/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Marcos Sánchez Ramírez de la sanción de multa de 600,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5950. Nombre: José Manuel Sánchez Pérez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.:

42856936RA35399179. Fecha de la incoación: 06/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana (Vecindario) (Las Palmas) (35022). Acuerdo: Se propone imponer a José Manuel Sánchez Pérez de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5888. Nombre: Hassan Ahammar Mimoun. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42213574A35399179. Fecha de la incoación: 03/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) (35022). Acuerdo: Se propone imponer a Hassan Ahammar Mimoun de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Oliva Morales, firmado.

77-A

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

ANUNCIO

193

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, artículo 60, párrafo final, y concordantes, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la Resolución dictada por la Delegación del Gobierno en Canarias, en los procedimientos sancionadores que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Contra las referidas resoluciones, los interesados pueden interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el término de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número de Expediente: 04/6210. Nombre: Alexis Rodríguez Alamo. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78503422YA35399179. Fecha de la resolución: 09/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Telde (Jinámar) (Las Palmas) (35026). Resolución: Imponer a Alexis

Rodríguez Alamo de la sanción de multa de 1.200,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/6080. Nombre: Jesús José García Déniz. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78515136JA35399179. Fecha de la resolución: 04/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Resolución: Imponer a Jesús José García Déniz de la sanción de multa de 300,54 euros así como retirada del arma en tanto no obtenga la tarjeta.

Número de Expediente: 04/6071. Nombre: Juan Ramón Sánchez Díaz. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42867563WA35399179. Fecha de la resolución: 09/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Resolución: Imponer a Juan Ramón Sánchez Díaz de la sanción de multa de 300,54 euros.

Número de Expediente: 04/6027. Nombre: Josué Sánchez Morales. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78520566SA35399179. Fecha de la resolución: 29/10/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Resolución: Imponer a Josué Sánchez Morales de la sanción de multa de 300,54 euros así como la incautación del arma intervenida.

Número de Expediente: 04/6012. Nombre: Germán Medina Bakko. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78483507A35399179. Fecha de la resolución: 04/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Mogán (Las Palmas) (35012). Resolución: Imponer a Germán Medina Bakko de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5825. Nombre: Gustavo Jonatan Rodríguez Quintana. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78493518SA35399179. Fecha de la resolución: 29/10/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Resolución: Imponer a Gustavo Jonatan Rodríguez Quintana de la sanción de multa de 900,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5411. Nombre: Sergio Díaz Díaz. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 43665878A35399179.

Fecha de la resolución: 26/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Resolución: Imponer a Sergio Díaz Díaz de la sanción de multa de 750,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5410. Nombre: Juan Carlos Robaina Domínguez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42837767ZA35399179. Fecha de la resolución: 29/10/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Valsequillo de Gran Canaria (Las Palmas) (35031). Resolución: Imponer a Juan Carlos Robaina Domínguez de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5370. Nombre: Carlos Martín Valencia. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44701545XA35399179. Fecha de la resolución: 15/11/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: San Nicolás de Tolentino (Las Palmas) (35020). Resolución: Imponer a Carlos Martín Valencia de la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Oliva Morales, firmado.

77-B

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

ANUNCIO

194

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, artículo 60, párrafo final, y concordantes, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la Resolución de los Recursos de Alzada en los procedimientos sancionadores seguidos a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Contra las referidas resoluciones, los interesados pueden interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación:

Número de Expediente: 04/772. Nombre: Antonio Navarro Munguía. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42761029G. Municipio de Comunicación: Valsequillo de Gran Canaria (Las Palmas). Resolución recurso: 05/11/2004. Fecha de la Resolución: 09/06/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Resolución: Desestimado 300,54 euros

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Oliva Morales, firmado.

78

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA

Subdelegación del Gobierno en Málaga

Secretaría General

Servicio de Asuntos Jurídicos

NOTIFICACION

195

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expte.: 1 04/2705. Interesado: Pedro Juan Olivares San Juan. D.N.I.: 42832531. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Fecha: 01.10.04. Art. L.O. 1/92, 21 febrero: 23.a).

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Málaga, a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL, Fernando Valverde Dongil, firmado.

1

AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

Puertos de Las Palmas

ANUNCIO

196

DON ALBERTO HERRERA CEDRES, con D.N.I. número 42.068.852, en nombre y representación de la entidad TERMINALES CANARIOS, S.L., con domicilio social en la Autovía de San Andrés, número 15, Código Postal 38010, Santa Cruz de Tenerife, ha presentado en ésta Autoridad Portuaria solicitud y proyecto para la ampliación de "PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES" en las instalaciones objeto de su concesión de dominio público, ubicadas en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas. Al tratarse de una modificación sustancial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 48/2003, procede su tramitación conforme a lo establecido en los apartados 2 y siguientes del artículo 110 de esta Ley.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, a los efectos de los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DIAS HABILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados

se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria, sitas en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, del Puerto de Las Palmas, durante las horas de oficina y días laborables del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

EL DIRECTOR, José María Hernández León, firmado.

EL PRESIDENTE, José Manuel Arnáiz Brá, firmado.

70

Puertos de Las Palmas

ANUNCIO

197

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para el desarrollo del punto 5º de las normas de obligado cumplimiento para el control del tráfico marítimo portuario, para el buque catamarán de alta velocidad nombrado Milenium II, número de IMO 9237644, aprobada en la sesión de 16 de diciembre de 2004.

NORMA DE CONTROL DEL TRAFICO MARITIMO PORTUARIO, DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL CAPITAN DEL BUQUE DE BANDERA NACIONAL NOMBRADO MILENIUM II, NUMERO DE IMO 9237644, EN SUS ENTRADAS Y SALIDAS DEL PUERTO DE LAS PALMAS.

1. El Capitán del buque Milenium II, cuando se dirija al Puerto de Las Palmas, deberá contactar por el canal 12 de V.H.F. con el Centro de Control de Servicios Portuarios de Las Palmas (C.C.S.P.), al encontrarse a veinte (20) minutos de la luz verde del Reina Sofía.

2. Cuando el buque se encuentre tres (3) millas náuticas de la luz verde del Reina Sofía, deberá volver a contactar con el Centro de Control de Servicios Portuarios de Las Palmas (C.C.S.P.), por el mismo canal 12 de V.H.F. para informar de su posición, y recibir información del tráfico y movimiento de buques y embarcaciones existente en la bocana y canal de entrada.

3. En condiciones normales, salvo instrucción en contrario del Centro de Control de Servicios Portuarios de Las Palmas (C.C.S.P.) o de alguno de los Prácticos

de guardia y siempre que no se den circunstancias de tráfico, meteorológicas o de cualquier otra índole, que aconsejen moderar por debajo de estos niveles, la velocidad al N/S de la luz verde del Reina Sofía, no sobrepasará los veinte (20) nudos.

4. El buque deberá acceder al canal de entrada a puerto abierto entre 3 y 5 cables al este/oeste de la luz verde del dique Reina Sofía y a 2 cables del N/S del mismo muelle.

5. Entre el N/S de la luz verde del Reina Sofía, y el N/S de la verde del León y Castillo, reducirá su velocidad lo más rápidamente posible hasta los doce (12) nudos.

6. La velocidad de gobierno hacia su lugar de atraque será aquella que el Capitán del buque o el Práctico de guardia o el C.C.S.P. consideren la más idónea, teniendo en cuenta las circunstancias de tráfico, meteorológicas o de cualquier otra índole existentes en el momento y en ningún caso sobrepasará los doce (12) nudos.

7. El punto de embarque del Práctico se producirá al abrigo del muelle Reina Sofía, una vez pasada la luz verde de dicho muelle y siempre antes de llegar al N/S de la luz verde del muelle de León y Castillo.

8. Para la salida del buque de puerto, la secuencia será la misma pero a la inversa.

9. Tanto en el caso de que el Capitán del barco Milenium II se encuentre exento de la utilización del Servicio Portuario de Practicaje, como que no, permanecerá en todo momento a la escucha en el Canal 12 de V.H.F. mientras se encuentre en aguas portuarias y seguirá las instrucciones que le dicte el Centro de Control de Servicios Portuarios o el Práctico de guardia, a través de éste.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de fecha 16 de diciembre de 2004, no ha sido aprobada aún.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES, contados desde la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia,

en virtud de lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso - administrativo.

VºBº DEL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

101

Puertos de Las Palmas

ANUNCIO

198

Acuerdo de 17 de diciembre de 2004 de delegación de competencias del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el Jefe de Area de Asesoría Jurídica y Sociedades Participadas para la instrucción de los procedimientos de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas dirigidos contra la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, mediante resolución de fecha 17 de diciembre de 2004, acordó delegar en el Jefe de Area de Asesoría Jurídica y Sociedades Participadas, la competencia que le reconoce el artículo 43.2 b) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para INSTRUIR el expediente en materia de Responsabilidad Patrimonial, incoado por parte de PEDRO MARIN LACAL, en nombre y representación de "U-MING MARINE TRANSPORT (SINGAPORE) PTE LTD.", por presuntos daños ocasionados al buque cape Júpiter, procedimiento regulado en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Las anteriores delegaciones de competencia se amparan en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público de conformidad a lo previsto en los artículos 13.3 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS, José María Hernández León, firmado.

69

II. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

199

Anuncio de la Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Las Palmas.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 10:00 horas del día 8 de noviembre de 2004, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "ASOCIACION SINDICAL DE ESTIBADORES PORTUARIOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS", cuyos ámbitos territorial PROVINCIAL y profesional ANEXO AL TRANSPORTE, siendo los firmantes:

D. Lázaro Lemes Frías, Secretaria General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86,2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán los interesados, formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.

EL ENCARGADO DE LA OFICINA-JEFE DE SERVICIO, Tomás Hernández Rodríguez, firmado.

18.635

III. ADMINISTRACION LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

200

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se notifica por medio de este anuncio que por el Consejero-Delegado de Infraestructuras y Ordenación Territorio de este Cabildo Insular se ha dictado el siguiente acto, ya que, intentada la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no ha podido practicarse.

Don Benigno Escalada Corral, calle García Escámez, número 12, 35600 Puerto del Rosario, Fuerteventura.

ASUNTO: Nota de gastos ocasionada por daños 12 metros de barreras de seguridad, en la carretera FV-10, pk 21,095, Término Municipal de La Oliva.

Según informe del Area de Infraestructuras, Sección de Carreteras de este Cabildo, se ha procedido por motivos de seguridad vial, a la reposición de 12 metros de barreras de seguridad dañadas por el vehículo matrícula 5076-BWC, en el lugar indicado en el asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 78.5 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto Territorial 131/1995, de 11 de mayo, cuyos gastos ascienden a la cantidad de 463,61 euros. Se adjunta Nota de Gastos con relación valorada.

Lo que ponemos en su conocimiento, concediéndole un plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha del recibo del presente escrito, para que manifieste lo que estime conveniente a sus intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el abono de la cantidad reclamada deberá personarse en el Area de Infraestructuras, Sección de Carreteras de esta Corporación, sita en la calle Primero de Mayo número 39, 35600 Puerto del Rosario, concediéndole para ello un plazo de QUINCE (15) DIAS.

Transcurrido dicho plazo sin que se hiciera efectiva dicha cantidad o se hubiesen presentado las alegaciones que considere convenientes para sus intereses, se procederá a la incoación del expediente sancionador, procediéndose al cobro de la cantidad reclamada por la vía de apremio.

En Puerto del Rosario, a veintisiete de diciembre de dos mil cuatro.

EL CONSEJERO-DELEGADO DE
INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL
TERRITORIO, Domingo Berriel Martínez, firmado.

98

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Hacienda, Organización y Personal

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO DE SELECCION DE PERSONAL 201

Por motivos de urgente e inaplazable necesidad, interesa a esta Corporación seleccionar personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de las categorías de Técnico Superior, Licenciado en Dirección y Administración de Empresas y de Técnico Superior, Licenciado en Derecho.

Visto lo establecido en la disposición adicional 1ª del Decreto 896/9; el artículo 104 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado el artículo 27 del Real Decreto 364/95, que aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que dispone que el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección; así como la Orden Ministerial de 6 de junio de 2002, por la que se establece las normas para la selección de personal interino, se efectúa convocatoria pública de acceso libre, para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de dichas categorías.

El personal interino nombrado en virtud de dicha lista cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o personal laboral fijo, amortización de la plaza o cuando la Corporación considere que han cesado

las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

De esta selección se conformará lista de reserva para posteriores nombramientos interinos o contrataciones temporales, que por circunstancias de urgencia, necesidad e imposibilidad de cubrir las plazas de las categorías objeto de esta convocatoria por funcionario de carrera o personal laboral fijo fuera necesaria esa cobertura, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Listas de Reserva para Interinidades aprobado al efecto por esta Corporación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 17 de junio de 2002.

Para tomar parte en la Convocatoria se requiere estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Técnico Superior, Licenciado en Dirección y Administración de Empresas: Licenciado en Dirección y Administración de Empresas, o equivalente.

- Técnico Superior, Licenciado en Derecho: Licenciado en Derecho, o equivalente.

Los aspirantes deberán presentar copia acreditativa de la titulación correspondiente, así como cumplir el resto de los requisitos establecidos en las bases que regulan esta convocatoria, que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios y en la página web de esta Corporación (www.grancanaria.com).

El Tribunal Calificador de cada categoría convocada estará formado según lo dispuesto en las correspondientes bases de la convocatoria, que serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La lista de admitidos y excluidos, la designación de los miembros del Tribunal, las convocatorias de las distintas fases y las resoluciones del Tribunal se publicarán en el mismo Tablón de Anuncios.

Los interesados deberán presentar su solicitud, acompañada de la fotocopia del D.N.I. y de la titulación exigida, así como el curriculum vitae y la documentación acreditativa del mismo, debiendo aportar certificación acreditativa de los servicios prestados en la Administración Pública y fuera de la misma, y, en este último caso, además del certificado de empresa, certificado de Vida Laboral, en el Registro General de este Cabildo, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, en horario de 08:30 a 14:00, de lunes a viernes, jueves de 17:00 a 19:00, y sábados de 09:00 a 12:00, en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES a contar

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad y, en el supuesto de tratarse de los descendientes, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la Unión Europea, así como los descendientes del cónyuge siempre que no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero sigan viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Además, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Únicamente se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes no seleccionados podrán retirar dicha documentación en el Servicio de Recursos Humanos en los quince días siguientes a la resolución final caso contrario sólo se mantendrán las instancias y se destruirán los documentos acompañados a la misma.

Los aspirantes que resulten seleccionados, deberán presentar en el momento de ser llamados para su nombramiento o contratación, los originales de la documentación para su cotejo y compulsión.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

LA CONSEJERA DE HACIENDA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL (P.D., Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 18.03.04), Rosa Rodríguez Díaz, firmado.

94

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Servicio de Actividades Comerciales e Industriales

EDICTO

202

**LA ALCALDESA DE LA CIUDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA.**

HACE SABER:

Que por DOÑA YAIZA MARIA TORRES SANTIAGO, se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expte. número IND/130/2004) solicitando autorización para instalar una PANADERIA, en la AVENIDA DE AMURGA, NUMERO 5 A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DIAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 14:00 martes y jueves (10:00 a 13:00, los meses de julio, agosto y septiembre) podrá ser examinado el expediente en la Sección de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA Y PATRIMONIO (Decreto número 115/2004, de 7 de enero, B.O.P. número 22, de 20/02/2004), Felipe Afonso El Jaber, firmado.

14.507

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARRECIFE**

Negociado de Aperturas

ANUNCIO

203

Expediente: 378-5200/04.

Por DON DOMINGO RODRIGUEZ CEDRES, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad de GARAJE, con emplazamiento en la calle LA FERMINA, NUMERO 54.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8

de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que, por quienes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, firmado.

75

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE INGENIO**

ANUNCIO

204

Por DON VICTOR MANUEL MARTEL GUEDES, se ha presentado en estas Oficinas Municipales, solicitud para que se le conceda la licencia municipal de apertura para un BAR-CAFETERIA, a emplazar en la AVENIDA DE AMERICA, NUMERO 11, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de VEINTE DIAS, para quienes se consideren afectados o perjudicados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan realizar las observaciones o reclamaciones pertinentes, mediante escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Comercio de este Ayuntamiento.

Villa de Ingenio, a veintisiete de diciembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE COMERCIO (Decreto número 1.710/16.06.2003), Juan Manuel Hernández Alonso, firmado.

68

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

205

A medio del presente, se hace de público conocimiento que mediante resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Oliva, de fecha 17 de diciembre de 2004, he dictado el siguiente:

DECRETO

Con el objeto de facilitar una mayor agilidad y rapidez en la toma de decisiones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con los artículos 41, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones concordantes, por el presente,

RESUELVO

a) Revocar y dejar sin efecto el Decreto número 2.827 de fecha 10 de agosto de 2004, por el que esta Alcaldía delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Minerva Carballo Acosta sus competencias en materia de Sanidad y Salud Pública.

b) Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento y miembro de su Junta de Gobierno Local, don Genaro Saavedra Martín, las competencias genéricas de esta Alcaldía en materia de Sanidad y Salud Pública, que comprenden entre otras las siguientes atribuciones:

1. Gestión y coordinación de las materias referidas a Sanidad y Salud Pública.

2. Vigilancia y seguimiento del sistema de depuración y tratamiento de aguas residuales.

3. Gestión de la perrera municipal.

4. El ejercicio de la potestad sancionadora de las materias objeto de esta delegación.

5. Gestión de subvenciones y convenios en las materias aquí delegadas.

6. Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto de las materias objeto de esta Delegación.

7. Control de la salubridad de las aguas.

8. Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

c) La delegación citada entrará en vigor a partir del próximo lunes 20 de diciembre de 2004 y comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

d) En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Organismo Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

e) Ordenar la publicación de la presente Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

f) El Concejal Delegado quedará obligado a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas, y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

g) Dar traslado de la presente resolución al interesado, Departamentos de la Corporación y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

La Oliva, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Firmado y rubricado.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Oliva, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez, firmado.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PAJARA

EDICTO

206

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 4.886 de fecha 28 de diciembre de 2004, se han delegado en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Guillermo Concepción Rodríguez, para la asistencia a la sesión de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

El período a que se refiere esta delegación comprende el próximo miércoles, día 29 de diciembre de dos mil cuatro.

Pájara, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor, firmado.

74

EDICTO

207

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por esta Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

“DECRETO número 3.698/2004.- Vista la instancia suscrita por la representación de Peter Whiter, de fecha 10 de junio pasado (R.E. número 8002), por la que solicita Licencia Municipal que autorice la ejecución de obras de instalación de pérgola de madera en la calle Entresalas número 12-B de Costa Calma, en este Término Municipal (Rfa Expte. 63/2004 O.M.).

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. Barceló Gómez) con fecha 5 de octubre actual, donde se deja constancia de lo siguiente:

“ ... Antecedentes

La solicitud presentada en fecha 22 de junio de 2004 (R.E. número 8002), pretende obtener Licencia urbanística para la ejecución de obras la instalación de pérgola de madera en la vivienda reseñada en el epígrafe.

Consideraciones

La solicitud presentada, no acompaña ningún tipo de documentación técnica ni presupuesto de la obra a ejecutar, por lo que se hace necesario requerir la presentación de documentación técnica que refleje la solución técnica adoptada.

Conclusiones

Informar que, previamente a la resolución definitiva de la solicitud de licencia presentada, deberá aportarse por el solicitante la documentación que se indica en el apartado de “Consideraciones” del presente informe...”

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, RESUELVE:

Primero.- Requerir a Peter Whiter, en plazo no superior a un mes y previamente a la resolución definitiva de su solicitud de Licencia Municipal que autorice la ejecución de obras de instalación de pérgola de madera en la calle Entresalas número 12-B de Costa Calma, la presentación de la documentación seguidamente reseñada y ello conforme a lo citado en el informe técnico anteriormente transcrito:

- Documentación técnica que refleje la solución adoptada para llevar a cabo la actuación pretendida, donde se incluya presupuesto de las obras, redactada por técnico y competente y oportunamente visada por el Colegio Profesional correspondiente.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a cinco de octubre del año dos mil cuatro, El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado, Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

En Pájara, a catorce de diciembre dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor, firmado.

83

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Departamento de Actividades Clasificadas

EDICTO

208

Habiéndose formulado por DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A., deduciendo a los efectos de instalación de actividad destinada a AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, sita en LA HONDURA, de este Municipio, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura.

En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de VEINTE DIAS, a fin de que los que se puedan sentir afectados por dicha promoción formulen las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo legal para ello, estando de manifiesto el expediente en el Departamento Municipal de Actividades Clasificadas de este Ayuntamiento, sito en la calle Fernández Castañeyra, número 2, de esta Ciudad.

Puerto del Rosario, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, Marcial Morales Martín, firmado.

18.530

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

Urbanismo-Fomento

ANUNCIO

210

ASUNTO: APROBACION DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION PARA LA EJECUCION DEL PLANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUP-19 (U.A. EL HORNILLO 3C-1A).

En resolución dictada por Alcaldía mediante decreto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, en el ejercicio de la competencia expresamente asignada por el artículo 21.1J) LBRL'85, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de aquella, se ha resuelto sobre los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SUP-19 (U.A. El Hornillo 3C-1A) tramitados bajo expte. 10/2001, cuya parte dispositiva es la que sigue:

“PRIMERO.- Respecto de las ALEGACIONES formuladas durante el trámite de información pública por don Miguel Cazorla León (válido también para las formuladas extemporáneamente por sus hijos doña Luz-Marina y don Miguel Cazorla León) al Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del referido Plan Parcial de Ordenación:

1-A) DESESTIMAR las que se especifican y motivan seguidamente:

- No existe duplicidad de notificación en la persona de don Miguel Cazorla León (padre), dado que las practicadas y recibidas por su hija doña Luz Marina lo son para él y su hijo, teniendo este último idéntico nombre y apellidos y residiendo ambos en el mismo domicilio y no es de recibo que se diga no hacerse cargo de la de doña Luz-Marina, cuando es precisamente esta persona quien recibe las notificaciones de los tres.

- Tampoco es cierto que no conste acreditado la representación de las personas que dicen actuar en nombre de otras, dado que en el expediente 32/1998 de Planeamiento figuran y se especifican la titularidad dominical de los terrenos y el porcentaje representativo de la Unidad de Actuación.

- El artículo 5 no induce a confusión por contener de forma expresa que se informará al Ayuntamiento de las modificaciones estatutarias toda vez que se reconoce que es ésta la Administración Urbanística actuante que debe prestar aprobación a tal variación.

- En el artículo 7 no puede exigirse que el domicilio de la Junta de Compensación lo sea dentro del término municipal y ello es así por cuanto, aún cuando fuera deseable, tal obligación no encuentra respaldo normativo alguno y pudiera vulnerar libertades consagradas en la Constitución Española.

- El artículo 9.3 no contiene diferenciación o discriminación alguna entre asociados fundadores y adheridos, señalando tan sólo que tendrán los derechos y obligaciones que corresponda a cada uno por la aportación de terrenos. La exigencia de ingreso en la Caja de la Junta de cantidades equivalentes aportadas por los fundadores según la proporción de cuotas para que la incorporación tenga efecto es una práctica habitual que en modo alguno excluye su aprobación previa mediante acuerdo de la Asamblea y que tiene por finalidad nutrir de fondos a la Junta para el funcionamiento y pago de honorarios profesionales.

- El artículo 13.1, apartados e) y f) no establecen distinta regulación literal sobre lo mismo. Así el primero se refiere a gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta, mientras que el segundo regula el pago aprobado por la Asamblea para la ejecución de obras.

- El artículo 13, apartado h) sólo se refiere a la obligación de permitir la ocupación de las fincas, no a la ocupación sin más, por cuyo motivo la hipotética justificación de otra alternativa viable que ocasione menores molestias, daños, tiempo de ocupación y resarcimiento de daños si los hubiere, deberá sopesarse en cada caso concreto, debiendo esta Administración actuante resolver en caso de impugnación de la misma.

- La referencia del apartado i) del artículo 13, al señalar como obligaciones las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la Junta de Compensación, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales y estatutarias dimanantes de los fines de la misma y la alegación de que el término prestación individualizada resulta excesivamente amplia e indeterminada, encuentra su concreción en las expresamente prescriban las normas. De ahí que sólo cuando sean exigibles e impugnables se podrá constatar lo invocado.

• El artículo 14 resulta suficientemente claro, el derecho preferente a favor del propietario mayoritario no impone límite al precio de venta de las parcelas resultantes.

• Para el artículo 19, apartados h) y j) y para el artículo 20.9, de que la pequeña dimensión de la actuación urbanística hacen excesiva las cuantías de 5 y 10 millones para las obras de conservación y de las de ejecución de urbanización como facultades de la Junta de Delegados, debe considerarse una apreciación subjetiva, sin cobertura legal, siendo válidas toda vez que su control se somete a la rendición de cuentas y, además, previamente al gasto la Asamblea debe establecer el régimen de contratación.

• Para el artículo 20, la exigencia propuesta de un mínimo de 5 miembros para la Junta de Delegados debe reproducirse por adelantarse a los acontecimientos en la Asamblea, quien fijará su número pudiendo exceder de 5 y recogerse en este artículo la agrupación de miembros para designar uno o varios miembros de la misma.

• Para el artículo 28.3, la alegación de que la solicitud de créditos con garantía hipotecaria debe exigirse por acuerdo unánime de la Junta, no encuentra su cobertura legal que permita imponerla. Su exigencia es subjetiva y falta de motivación.

• En el artículo 42.1, la invocación del artículo 113.5 del TRLOTENC'00 de que los acuerdos de la Junta deben poderse recurrir Directamente ante la Administración es un añadido. El mentado precepto sólo dice que puede interponerse recurso. El término directamente no es exigible legalmente, ni recomendable toda vez que la impugnación ante el propio órgano puede producir su aceptación o reconsideración a modo de recurso de reposición, evitándose el acudir al Ayuntamiento en demanda de un resultado favorable que se pudo lograr en un momento previo.

• Para el artículo 42.2. la manifestación de que el régimen de las resoluciones presuntas por silencio debe remitirse a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobra, pues así se hace en el apartado 4 de éste.

• Para el artículo 43, sobre que la limitación del derecho a las medidas cautelares o provisionales y su condición en todo caso a la prestación de garantías es inconstitucional y su regulación debe remitirse al artículo 111 de la LRJAP-PAC y que el afianzamiento no debe contemplarse como carga de la solicitud de suspensión, sino como Derecho del miembro que determina automáticamente la suspensión en virtud del artículo 30 de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, decir que de la lectura del precepto no cabe deducir su inconstitucionalidad al contemplar la suspensión cuando su ejecución pueda ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación y el segundo párrafo se refiere a las aportaciones ordinarias y extraordinarias en las que el depósito o fianza viene expresamente contemplado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículo 14.4), así también se especifica en el artículo 30.1 de la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

1-B) ESTIMAR las que se especifican y motivan seguidamente:

Para el artículo 6, se acepta que el término “Áreas de Actuación”, es inexistente en los artículos 94, 95 y apartado 3.1 del Anexo de Conceptos del TRLOTENC'00, por cuyo motivo debe sustituirse por el “Unidad de Actuación”.

• Para los artículos 12 y el 18 de que debe constar expresamente el derecho de los miembros de asistir a los órganos de la entidad acompañado de asesores particulares, se acepta la alegación y se propone su adición de la siguiente manera: Añadir al artículo 12 el apartado “k) Asistir acompañado de Notarios y otros profesionales, cuyos honorarios deberán ser abonados por quienes soliciten sus servicios” y al artículo 18 un segundo párrafo del siguiente tenor literal: “También podrán asistir, acompañando a socios o miembros, Notarios y otros profesionales, cuyos honorarios correrán a cargo de quienes demanden sus servicios”.

• Para el artículo 12, apartado f) sobre que el Derecho de los miembros de la Asamblea a obtener información de la actuación de la Junta como cuestión de “Orden público” no puede quedar limitado por condiciones que decidan en Asamblea, se propone variar su redacción por la del tenor siguiente: “f) Obtener información de la Junta de Compensación y de sus órganos, así como conocer el estado de cuentas con la periodicidad que se acuerde en la Asamblea General y previa petición por escrito”.

• Para los artículos 17 y 26.4 de que no queda garantizada la transparencia y plenitud de los derechos de la minoría si no se fija la obligación de convocar reuniones de los órganos colegiados cuando lo solicite una quinta parte (20%) de las cuotas de participación, se propone aceptar la reducción y único porcentaje para la Asamblea General y la Junta de Delegados en el sentido de corregir tales preceptos por los del tenor siguiente: “Artículo 17.2, párrafo segundo, ... que representen como mínimo la quinta parte de las cuotas de participación de la Junta” y “Artículo 26.4, ... o bien que se realice en virtud de petición escrita de un número de miembros que representen como mínimo la quinta parte de las cuotas de participación de la Junta...”.

• Para el artículo 26 de que la constitución deberá realizarse dentro del término municipal, es práctica administrativa al uso y seguida en muchos Ayuntamientos por ser la Administración Urbanística Actante, por lo que se propone variar su tenor literal por el siguiente: “Artículo 26.1, párrafo 2º. “Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación ... y con indicación de que la reunión se efectuará en los locales del Ayuntamiento ...”

• Para el artículo 31 de que la ejecutividad de acuerdos para ausentes quede condicionada a la recepción de la notificación del acta de sesión en que se acuerden, se propone añadir al precepto el contenido siguiente: “Artículo 31.1 en derecho procedan, debiéndose practicar su notificación. Los acuerdos que deban ser ratificados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de Entidades Urbanístico-Colaboradoras, no tendrán efectividad hasta su ratificación, aprobación o inscripción”.

• Para el artículo 34 de que debe establecerse la obligación de elaborar, remitir y notificar las actas de las reuniones de los órganos de la Entidad a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación, se propone incluir en el número 2, mediante el siguiente tenor: “2.-De las reuniones de las sesiones que celebren los órganos de la Junta de Compensación, una vez levantadas las actas y aprobadas, se notificará certificación de las mismas a todos los miembros de la Junta de Compensación y en lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente al respecto”.

• Para el artículo 42.3 de que contiene previsión repetitiva, induciendo a confusión, se propone aceptar su eliminación y así debe constar: Artículo 42, número 3º.- Suprimido.

• Para el artículo 42.5 de que debe fijarse que también pueden recurrir quienes no asistan a reunión de los órganos de gobierno de las Entidades y dentro del plazo de notificación del acta de sesión en que se adopten

los acuerdos, debe modificarse añadiendo el tenor siguiente: “Artículo 42.5 ... de aquel y por quienes no asistiendo muestren su disconformidad vía impugnación dentro del plazo contenido en la notificación de los acuerdos”.

SEGUNDO.- Respecto a las Alegaciones formuladas durante el mismo trámite por don Miguel Cazorla León y sus hijos doña Luz-Marina y don Miguel Cazorla León, contra el proyecto de Bases de Actuación de la citada Junta de Compensación:

2-A) DESESTIMAR las que se especifican y motivan seguidamente:

- Para la Base 2.1 de que debe establecerse expresamente que la constitución de la Junta de Compensación se requiere su formalización en escritura pública a tenor del artículo 163 del RGU, se propone rechazarla por cuanto no es un requisito inexcusable a contener en las Bases. Se trata de un deber exigible por la Administración Urbanística actuante quien en todo caso debe requerir su estricto cumplimiento por imperativo legal y además en la citada Base hay una remisión a los artículos 162 y 163 del RGU de obligado cumplimiento.

- Para la Base 7ª de que el hecho de que determinadas edificaciones en el interior de la Unidad de Ejecución no se acomoden al Planeamiento no es criterio que determine su demolición e indemnización en el Proyecto de Compensación y si lo es para que tal finca sea adjudicada a su primitivo propietario (artículo 90 del RGU) y que la redacción de la presente base debe ajustarse al artículo 85, e) del TRLOTENC'00 y 98 del RGU, se postula su desestimación por cuanto del examen y de los preceptos invocados no se desprende contradicción normativa alguna y ello sin perjuicio de que en otro momento posterior se acredite lo aquí alegado con ocasión del Proyecto de Compensación.

- Para la Base 7ª.2º de que la necesidad de derribo de las edificaciones se sitúe en una superficie que no se adjudica íntegramente al mismo propietario de aquélla, debe matizarse en el sentido de agotarse previamente las posibilidades de nueva parcelación de acuerdo a las reglas de parcela mínima establecida en las Ordenanzas del Plan, debe rechazarse en la medida que lo propuesto se deduce de ésta base cuando señala: “..., o cuando sea radicalmente incompatible con la ordenación incluso como uso provisional”.

- Para la Base 13ª.1º de que los criterios de valoración de las parcelas resultantes deberán ajustarse al artículo 85.1,b) TRLOTENC'00, de aplicación directa sin vinculación a los parámetros y coeficientes contenidos en el Plan Parcial aprobado, si estos no fueran conformes con el ordenamiento jurídico de aplicación. Se reserva el derecho de su impugnación indirecta en tal caso y si se utilizan en el Proyecto de Compensación, se propone su rechazo por cuanto la mentada base contempla la valoración en función del aprovechamiento de la Unidad de Actuación y con arreglo a los artículos del TRLOTENC'00, entre los figura el precitado por el alegante. La manifestación de reserva del derecho a su impugnación indirecta no puede considerarse alegación.

TERCERO.-DESESTIMAR la alegación genérica para los Estatutos y Bases de Actuación de que no contemplan el contenido mínimo fijado en los artículos 166 y 167 del RGU y que las correcciones son tantas y tan sustanciales que debe someterse a nueva información pública, ya que los propietarios que no han recibido notificación individual en este procedimiento supuestamente prestaron consentimiento a otra bien distintos, siendo el sustento de tal denegación el que tanto los estatutos como las Bases de Actuación de la Junta de Compensación reseñada sí cumplen el contenido mínimo de los dos artículos mencionados del RGU y en lo concerniente a la nueva información

pública no acceder a la misma toda vez que las correcciones y añadidos no son esenciales, ni alteran en gran medida el contenido de la totalidad del articulado y sólo pretenden arrojar una mejor comprensión de los afectados y, además, no existe a nivel legal un modelo tipo que pudiera servir de referencia, lo cual no es obstáculo para que con ocasión de su aplicación e impugnación se considera conveniente por esta Administración, de oficio o a petición de parte, y debidamente motivado cualesquiera otras que faciliten y validen su aplicación en la práctica.

CUARTO.- PRESTAR APROBACION DEFINITIVA a los ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION de la Junta de Compensación para la ejecución del planeamiento correspondiente al SECTOR SUP-19 (U.A. EL HORNILLO 3C-1A) con las variaciones y añadidos señalados en los apartados precedentes, que deberán ser incorporados a sus textos.

QUINTO.-Designar como representante de este Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a la persona que ostente el cargo de Concejal de Urbanismo conforme a lo previsto en el artículo 162.3, in fine, del RGU'78.

SEXTO.- Aceptar la Incorporación a la Junta de Compensación, por así haberlo solicitado expresamente, de don Miguel Cazorla León, con D.N.I./N.I.F. 42.689.199-A y sus dos hijos doña Luz Marina y don Miguel Cazorla León, con D.N.I./N.I.F. 42.200.463-V y 43.289.204-F, respectivamente, cuya propiedad representa el 5,70% de la U.A., tomando razón tanto del nombramiento del primero de ellos como representante de los otros dos por así peticionarse y ser todos ellos cotitulares de inmuebles en la unidad de actuación, como de la manifestación de que sobre ellos se levanta edificio terminado y en uso, cuyas características pueden ser comprobadas in situ y en el cual existen diversas viviendas arrendadas a familias.

Igualmente se tiene por aceptada la petición de incorporación del resto de propietarios que actuaron la iniciativa para el establecimiento del concreto sistema de ejecución del planeamiento, que se entiende implícita con la solicitud, que representan el 94,30% de la superficie de la unidad de actuación.

SEPTIMO.- REQUERIR a todos los propietarios de terrenos y bienes comprendidos en el Sector, incluidos los de sistemas generales adscritos al mismo, si los hubiere, para que, dentro de un plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la fecha de notificación de esta resolución, se constituyan en Junta de Compensación mediante escritura pública conforme a sus Estatutos y a lo previsto en los artículos 111 y ss TRLOTENC'00 y 163 y ss del RGU'78, bajo expresa advertencia de expropiación de la propiedad de quienes no se incorporen o adhieran al sistema y, por ende, a dicha Junta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 TRLOTENC'00 y artículo 168 RGU'78.

Una vez aprobada por esta Administración la constitución de dicho órgano y expropiados, en su caso, los terrenos de quienes no se hubiesen incorporado a la Junta, se formulará por ésta el pertinente Proyecto de equidistribución de beneficios y cargas urbanísticas con arreglo a los criterios establecidos en las Bases de Actuación y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 TRLOTENC'00 y artículos 172 y ss y concordantes RGU'78.

OCTAVO.-El presente acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia expresando las modificaciones y añadidos introducidos en los Estatutos y Bases de Actuación, debiendo igualmente notificarse individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de ejecución y a quienes hubieren comparecido en el presente expediente”.

Las modificaciones y añadidos introducidos en Los Estatutos corresponden a los artículos que a continuación se reseñan y que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 6. Unidad de Actuación.

Está constituida por los terrenos que comprenden el ámbito delimitado por el subsector 3C-1A del sector 19, del Plan Parcial de Ordenación del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, aprobado definitivamente mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2000, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 135, de 11 de octubre de 2000, mediante Anuncio de 9 de junio de 2000, con la extensión y límites que en él se contienen, cuyas ordenanzas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 28.01.01.

Artículo 12. Derechos de los miembros.

Los miembros tienen los siguientes derechos:

a) Asistir y participar, con voz y voto, por sí o mediante representante, en las reuniones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o cuota de participación que ostente.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gestión y administración de la Junta y ser elegido para el desempeño de los cargos.

c) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas de participación que les hayan sido fijadas por la Asamblea General en función de sus aportaciones, así como ejercer las facultades de uso y disfrute de los terrenos, instalaciones y servicios objeto de conservación, sin más limitaciones que las fijadas, en su caso, por los órganos de gobierno y las normas jurídicas de general aplicación.

d) Presentar proposiciones y sugerencias.

e) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Junta como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos.

f) Obtener información de la actuación de la Junta de Compensación y de sus órganos, así como conocer el estado de cuentas con la periodicidad que se acuerde en la Asamblea General y previa petición por escrito.

g) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación, en la forma y requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en la legislación que le sea de aplicación.

h) Subrogar al adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor para con la Junta de Compensación.

i) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela, parcelas o derechos que le sean adjudicados en el Proyecto de Compensación en proporción a sus cuotas respectivas.

j) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

k) Asistir acompañado de Notarios y otros profesionales, cuyos honorarios deberán ser abonados por quienes soliciten sus servicios.

Artículo 17. Reuniones.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario por lo menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico, a fin de: dar cuenta del resultado del ejercicio que ha finalizado, con aprobación de la memoria de gestión anual, de las cuentas y del balance; aprobar la gestión de la Junta de Delegados y de sus miembros, quienes necesariamente deberán informar a la Asamblea sobre su gestión; aprobar en su caso la memoria y el presupuesto del siguiente ejercicio económico y las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo; y el nombramiento, si procede de alguno o de todos los miembros de la Junta de Delegados. Ello, además de tratar los asuntos que señale el Presidente que habrán de figurar en el orden del día.

En caso de que no se aprobare el presupuesto, quedará prorrogado el del ejercicio anterior.

A su vez, podrán también adoptarse cualesquiera otros acuerdos, tanto en Asamblea Ordinaria como en extraordinaria, que sean competencia de la Asamblea General, siempre que se declare previamente la urgencia de su conocimiento y resolución por la totalidad de los miembros de la Junta estando éstos presentes o representados.

2. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de la señalada en el párrafo primero del apartado anterior será asamblea general extraordinaria.

La Asamblea General celebrará reuniones con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente o necesario a los intereses comunes el Presidente o la Junta de Delegados, o a petición escrita de un número de miembros que representen como mínimo, la quinta parte de las cuotas de participación de la Junta. En estos casos, el Presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de DIEZ DIAS HABILES siguientes a la recepción de la solicitud y celebrarse antes de otros diez días hábiles. Si no lo hiciere, los interesados pueden dirigirse al Ayuntamiento a fin de que éste sea el que convoque la reunión.

Serán atribuciones de la Asamblea General extraordinaria, todas las no atribuidas a la ordinaria, o que sea necesario resolver antes de la convocatoria de la misma.

En las sesiones extraordinarias se determinará también por el Presidente, con claridad y precisión, los temas que se sometan a la Asamblea, y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día.

Artículo 18. Derecho de Asistencia.

La asistencia a las Asambleas Generales está reservada a los socios o miembros de la Junta de Compensación, o bien a sus apoderados, pudiendo efectuar la delegación por escrito en otro socio. Asimismo, podrá asistir con voz pero sin voto el secretario y tesorero.

También podrán asistir, acompañando a socios o miembros, Notarios y otros profesionales, cuyos honorarios correrán a cargo de quienes demanden sus servicios.

Artículo 26. Convocatoria de sesiones.

1. Los órganos colegiados de la Junta serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente.

Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por los promotores en la forma y con la antelación señalada en el apartado 3, y con indicación de que la reunión se efectuará en los locales del Ayuntamiento, con asistencia de Notario previamente designado para formalizar la constitución de

la entidad mediante Escritura Pública, conforme a lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística de aplicación supletoria hasta tanto existan los Reglamentos Canarios.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, a excepción de lo dispuesto en el artículo 27.3 de los presentes Estatutos.

La convocatoria expresará además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los miembros, con diez días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

La convocatoria de la Junta de Delegados se efectuará por el Presidente o por el que haga sus veces, mediante carta remitida con suficiente antelación o por otros medios habituales de notificación.

Con la misma antelación se fijará en cada caso un anuncio en el domicilio social de la Junta.

4. La Junta de Delegados celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cuando el Presidente las convoque, bien a su propia instancia o bien la que se realice en virtud de petición escrita de un número de miembros que representen como mínimo la quinta parte de las cuotas de participación de la Junta. En éste último caso, la Junta de Delegados lo ejecutará en el plazo de DIEZ DIAS HABILES siguientes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En las reuniones extraordinarias se determinará con claridad y con precisión los asuntos que se someten a la Junta de Delegados y no podrán tratarse otros que los indicados en el orden del día de la misma.

Artículo 31. Acuerdos en General.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Junta de Compensación, válidamente adoptados según los Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedan, debiéndose practicar su notificación. Los acuerdos que deban ser ratificados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de entidades Urbanísticas Colaboradoras, no tendrán efectividad hasta su ratificación, aprobación o inscripción.

2. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento para su conocimiento así como ser inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 34. Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Delegados se levantará acta que, una vez aprobada en la misma reunión o en la siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de Actas, que deberá estar foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la Junta de Compensación, y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

2. De las reuniones de las sesiones que celebren los órganos de la Junta de Compensación, una vez levantadas las actas y aprobadas, se notificará certificación de las mismas a todos los miembros de la Junta de Compensación y en lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, o de la Administración Municipal o de la Comunidad Autónoma, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Artículo 42. Recursos.

1. Los acuerdos de la Junta de Delegados, podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de dos meses a contar desde la presentación del recurso. Transcurrido el plazo sin resolución expresa se entenderá desestimada la reclamación.

2. Contra las resoluciones de la Asamblea General cabe recurso ante el Ayuntamiento, si la resolución es expresa. El plazo para la interposición del recurso es de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución y si la resolución es tácita, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos de la desestimación tácita por silencio.

3. Suprimido.

4. La resolución que dicte la Corporación Municipal agota la vía administrativa y es recurrible en reposición o ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la vigente Ley 4/99 que modifica la Ley 30/92 de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. En todo caso, la vía del recurso indicada sólo podrá utilizarse por aquellos miembros de la Junta que hubieran asistido por sí o mediante representante a la sesión de la Asamblea en la que se hubiera adoptado el Acuerdo objeto de impugnación y hubieran, asimismo, votado en contra de aquel y por quienes no asistiendo muestren su disconformidad vía impugnación dentro del plazo contenido en la notificación de los acuerdos.

Contra dicha resolución y sin perjuicio de su inmediata ejecutividad puede interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de UN MES contado a partir de su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, en relación con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella Jurisdicción, pudiendo utilizar, asimismo, cuantas otras acciones legales estime pertinente.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez, firmado.

Negociado de Multas de Tráfico**ANUNCIO****209**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, instruidos por el Negociado de Multas de Tráfico, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones del Departamento de Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	D.N.I.	SANCION
6.988/2004	RIQUELME OMAR ARDINES	X-4267511-E	90,00
9.741/2004	SYLVIE CLAUDE DAURIAC	X-02545157-T	60,00
11.003/2004	JUAN ANTONIO DEL PINO ALONSO	42203287N	80,00
6.152/2004	JUAN RAMON GARCIA MARTIN	42739716	150,00
10.504/2004	Mª TOMASA GIL DE LEON	43271837	80,00
10.409/2004	JOSE DANTE MONTI	X-1412089-G	90,00
6.882/2004	JOSE DANTE MONTI	X-1412089-G	60,00
6.856/2004	VIRGILIO R. QUINTANA VARGAS	43646338	150,00
10.386/2004	ELKE SPOCK	X-5721966-A	80,00
9.733/2004	HANS PETER WITZEMANN	X-1797563-K	60,00
6.881/2004	MOHAMED ZAMANI	X-1763155-K	150,00
11.445/2004	MIGUEL ANGEL GIL DIAZ	42858424V	150,00
9.861/2004	GUSTAVO JAVIER CRUZ ALMEIDA	43766357W	60,00
10.739/2004	YERAY HERNANDEZ PEREZ	45759674R	90,00
10.920/2004	ORLANDO HERRERA CIGALA	52841142E	90,00
10.949/2004	ANA CRISTINA MEDEROS GORDILLO	43764368Z	80,00
9.745/2004	SANTIAGO G RUANO TEJERA	42770960E	150,00
10.343/2004	CARLOS DOMINGUEZ ARENCIBIA	78474497S	80,00
10.339/2004	CARMELO VEGA PONCE	43660400Y	80,00
10.659/2004	JUAN ANTONIO OBIANG AVORO	X-1332689-T	150,00
10.454/2004	OMAR AMAKHTARI	X-0708946-V	60,00
6.983/2004	MARIA DOLORES ARCOS MARTIN	34846652	90,00
5.061/2004	OCTAVIO GONZALEZ ROMERO	54066358M	150,00
11.450/2004	RAUL SAMUEL LOZANO MIRANDA	42203309B	150,00
10.357/2004	MANUEL MARTIN ACOSTA	78468995	90,00
6.973/2004	LAURA MARIA SANTANA GONZALEZ	42850661M	90,00
10.797/2004	PALOMA TORREBLANCA BALONGO	70044164	150,00
10.655/2004	MICHAEL CHUTSCH	X-2986011-J	80,00
10.286/2004	MARIA JESUS DEL ROSARIO SEGURA	42206784J	90,00
10.499/2004	PEDRO TOMAS DIAZ SANCHEZ	42757392	90,00
10.309/2004	ERNESTO CESAR GARAZA PEREIRA	76345518	90,00
6.843/2004	GABRIEL GRIMA GARCIA	17133794	90,00
9.871/2004	KARL HEINZ HAAG	X-2030206-L	150,00
9.613/2004	HALVOR HJELDE	X-2544849-Z	150,00

5.103/2004	JOSE MARIA MECA TRUJILLO	43282673P	150,00
10.318/2004	FRANCISCO JAVIER MENDEZ LOPEZ	52846739F	60,00
9.998/2004	MUCKE NORBERT HERRMAN	X-3396051-D	90,00
6.951/2004	MUCKE NORBERT HERRMAN	X-3396051-D	90,00
9.614/2004	MARIA DEL PINO OLIVA MATOS	78464119X	60,00
6.846/2004	MIRANDA ROGERIO PAULO DE ANDRADE	X-5482303-T	90,00
6.780/2004	AUDRADJI HELEN RAMAUTAR IUY	X-3623631-G	90,00
10.922/2004	ADNAN SALEH ARIS	30632438A	90,00
6.930/2004	JUANA MARIA SANTANA ALAMO	43284481E	90,00
10.014/2004	JUANA MARIA SANTANA ALAMO	43284481E	90,00
6.138/2004	GITTE BRED AHL TIDEMAND	X-1937647-N	150,00
6.981/2004	GITTE BRED AHL TIDEMAND	X-1937647-N	90,00
9.963/2004	CHRISTIANSEN TORE	35040000487	90,00
10.733/2004	PEDRO ANTONIO MELIAN RODRIGUEZ	78474586N	150,00
6.833/2004	LAURA PATRICIA ACOSTA MATOS	43769008	90,00
10.770/2004	MARIA VANESA AGUIAR ACOSTA	43284977N	90,00
10.505/2004	DOMINGO MANUEL ALEMAN VARGAS	42859508C	90,00
10.917/2004	ANGEL ARTILES MENDOZA	42788046	90,00
5.043/2004	IGNACIO ASCANIO SISTERNES	42874573-C	150,00
9.639/2004	CARMELO BAEZ GALLARDO	43262589A	60,00
10.404/2004	ANTONIO BATISTA RODRIGUEZ	42432699E	90,00
10.065/2004	RICARDO REYES BENITEZ GONZALEZ	42821797Y	60,00
10.290/2004	JOSE LEANDRO BERDEAL BALSEIRO	32201699C	90,00
6.803/2004	MARIA CRISTINA BERMUDO ANGULO	44302785	90,00
9.867/2004	SOR MARYORI BERRIO GOMEZ	X-3169823-D	60,00
6.997/2004	MARIA DEL CARMEN BETANCOR BOSA	42819685X	150,00
6.749/2004	DAVID BETANCOR MARRERO	45767348	90,00
10.246/2004	MANUEL DE JESUS BLANCO MARTIN	45763847	90,00
10.288/2004	MANUEL BOLAÑOS PEREZ	42801115R	150,00
9.884/2004	RAFAEL CARMELO BRATLLE CHIRINO	43762398E	90,00
9.952/2004	JOSE JAVIER BREHCIST HERNANDEZ	42871206B	90,00
6.965/2004	Mª DOLORES BRIGANTI ARENCIBIA	42816805	90,00
9.881/2004	MANUEL BRITO AUYANET	42718917	90,00
10.526/2004	BAUTISTA AFONSO CABALLERO DE ROSAS	42670578N	90,00
5.042/2004	LAURA CABRERA AFONSO	45761731B	150,00
9.608/2004	JUAN ANTONIO CABRERA GOMEZ	78517227	90,00
10.795/2004	AGUSTIN CABRERA GONZALEZ	42852353	150,00
10.841/2004	ORLANDO CABRERA VEGA	44310435S	90,00
9.744/2004	YERAY ANTONIO CALDERIN AGUILAR	44714329Y	80,00
6.784/2004	ALBERTO CALVO ARENCIBIA	54075410	90,00
10.967/2004	JOSE LUIS CANO HERRERA	44306583G	150,00
10.520/2004	LUIS ALBERTO CARDENES DAVILA	42814691F	60,00
5.116/2004	ANTONIO CARDENES DOMINGUEZ	45766290Q	150,00
10.848/2004	ALTHAY CORREA AIDE	78503300E	60,00
10.301/2004	ISABEL CORTES BARRERA	28380289Z	90,00
9.592/2004	EDWIN DAVID CORUJO AROCHA	45766956	60,00
5.182/2004	ANTONIO DE LA CRUZ MARTIN	78516872R	150,00
10.700/2004	DAMIAN DE PRADA LASSO	44321192P	80,00
10.438/2004	JOSE JUAN DONATE GONZALEZ	44304123	150,00
10.361/2004	MARIA DEL PINO FALCON RUIZ	43651108Y	80,00
10.022/2004	ESPERANZA DELIA FALCON HERNANDEZ	43240234G	150,00
10.731/2004	DANIEL ESTEBAN FEBLES MARTIN	42865850Z	150,00
10.959/2004	ANA MARIA FERRER CARDENES	42837328	90,00

10.253/2004	ARANTZAZU GALAN GONZALEZ	43765264J	80,00
10.293/2004	JUAN RICHARD GARCIA DE LA CRUZ	42866231	90,00
10.919/2004	MARIA DEL CARMEN GARRIDO GONZALEZ	43757787B	150,00
10.372/2004	MIGUEL GIL DEL ROSARIO	42846455P	60,00
11.449/2004	AXEL GIL LOPEZ	43769670A	150,00
10.481/2004	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA	42781268A	80,00
10.849/2004	MARIA PILAR GONZALEZ PEREZ	42726797L	90,00
10.886/2004	CRISTINA GONZALEZ POCH	44711258V	150,00
9.855/2004	SERGIO JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ	42795332Z	90,00
6.993/2004	DOMINGO B GUERRA MARTIN	42774975	90,00
10.450/2004	MARGARITA GUTIERREZ NOLASCO	78471180	90,00
9.865/2004	MARIA ROSA GUTIERREZ HERNANDEZ	78490357	60,00
6.911/2004	FRANCISCO L. GUTIERREZ MIGUEL	12310034	90,00
10.292/2004	IGNACIO JAVIER HERNANDEZ CRUZ	44314981F	90,00
10.478/2004	MARIA DEL PINO HERNANDEZ TRAVIESO	42832935N	90,00
10.737/2004	JOSE FRANCISCO HERRERA MELIAN	43658839D	90,00
6.908/2004	ARISTIDES JAEN DORESTE	42429400	90,00
10.396/2004	CARMELO JIMENEZ PEREZ	42681363	80,00
10.442/2004	SERHIY KATRYCH	X01765858X	60,00
11.452/2004	OLIVERIO LEZCANO HERNANDEZ	45761130P	150,00
10.451/2004	ABRAHAM ADOLFO LOPEZ BENCOMO	42874223	90,00
10.648/2004	ABRAHAM ADOLFO LOPEZ BENCOMO	42874223	90,00
10.987/2004	MARIA ESTHER LOPEZ BARRERA	43667347F	60,00
10.332/2004	FRANCISCO JOSE LOPEZ CARREÑO	78501700D	150,00
10.284/2004	ANTONIO ENRIQUE LOPEZ MARRERO	42579027R	90,00
10.066/2004	EDUARDO PEDRO LORENZO BENITEZ	43668333G	60,00
5.075/2004	FRANCISCO JOSE LORENZO JIMENEZ	45533647H	150,00
11.448/2004	JOSE MARIA MACHADO CABALLERO	78478812Y	150,00
10.941/2004	ANTONIO MACIAS VILLEGAS	36880109T	80,00
10.830/2004	MANUEL MARRERO RAMOS	42566615	150,00
10.249/2004	JORGE ANTONIO MARRERO RODRIGUEZ	42798339P	90,00
10.743/2004	CARMELO BENITO MARRERO RODRIGUEZ	42730875A	60,00
10.376/2004	MARIA DEL CARMEN MARTEL BOSA	42715934N	90,00
6.886/2004	FERNANDO MARTEL JIMENEZ	42716292	150,00
10.942/2004	PABLO MARTIN CRUZ	78488829H	90,00
10.304/2004	JUAN M MARTIN GOPAR	42797665R	80,00
10.313/2004	ANA Mª CARMEN MARTIN RODRIGUEZ	42714992J	80,00
10.498/2004	JUAN RAFAEL MARTINEZ DIAZ	42719024	90,00
10.584/2004	CARLOS MANUEL MEDINA REINA	78495638	60,00
9.889/2004	DIEGO MESA QUEVEDO	44707069	90,00
10.706/2004	JOSE IVAN MORALES SANTANA	78483272G	90,00
10.833/2004	JORGE MOYA PIZARRO	46685566M	90,00
10.299/2004	SALVADOR FERNANDO MUJICA RODRIGUEZ	43666133	90,00
11.437/2004	JUAN JAVIER NAUFFAL JORGE	42835721S	150,00
10.368/2004	SERGIO FRANCISCO NAVARRO CRUZ	43254188C	80,00
5.100/2004	MARIA DEL CARMEN NAVARRO ROSALES	43653767C	150,00
6.794/2004	JESUS NODA RODRIGUEZ	42802320	90,00
11.009/2004	CARMEN OJEDA CABRERA	44711131	90,00
6.793/2004	ALBERTO OJEDA FEBLES	45763891	90,00
10.963/2004	JOSE CARLOS PEREZ MOLERO	42875156	90,00
10.808/2004	Mª LOURDES PEREZ DENIZ	43658295V	80,00
9.582/2004	DAVID PEREZ DOMINGUEZ	78503564X	90,00
10.995/2004	JESUS PEREZ NAVARRO	42755470B	150,00

10.617/2004	JUAN FRANCISCO RAMIREZ BARRIENTO	44720621	80,00
10.461/2004	FRANCISCO EDUARDO RAMOS GONZALEZ	43766768E	80,00
6.906/2004	MARIA ISABEL REY CASTELLO	29159027	90,00
10.680/2004	PATRICIA HARIDIAN RIVERO HERNANDEZ	78501791P	150,00
9.876/2004	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARAÑA	43760163H	90,00
9.598/2004	MARGARITA M RODRIGUEZ BERMEJO	42849049	90,00
5.118/2004	JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASTELLANO	42785144	150,00
5.110/2004	JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASTELLANO	42785144	150,00
10.742/2004	ALBERTO RODRIGUEZ COTA	43751669B	90,00
10.969/2004	VICTOR JAVIER RODRIGUEZ DIAZ	43658389L	150,00
10.269/2004	VICTORIANO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ	42803357	90,00
10.354/2004	JUAN RODRIGUEZ MORENO	43658985	150,00
10.387/2004	JESUS RODRIGUEZ NAVARRO	45762180T	90,00
10.811/2004	FORTUNATO RODRIGUEZ PEREZ	42668052Q	60,00
9.738/2004	FRANCISCO RAMON RODRIGUEZ REYES	42760065Y	60,00
10.585/2004	AMALIA ROIG GARCIA	42718021Y	60,00
10.445/2004	MARIANO GREGORIO ROMERO DE HIGES	02481034R	90,00
7.308/2004	FERNANDO RAUL SAGASETA DE ILURDOZ	42794490	90,00
6.913/2004	ENRIQUE SANCHEZ BUET	42861324	150,00
10.745/2004	ENRIQUE SANCHEZ BUET	42861324	90,00
9.812/2004	TRINIDAD SANCHEZ HERNANDEZ	42818426Q	90,00
6.768/2004	MARIA JESUS SANCHEZ MEDINA	42769423	90,00
10.075/2004	JAVIER SANSO FERNANDEZ	42785195C	60,00
10.243/2004	RAFAEL SANTANA DELGADO	42776570C	150,00
5.097/2004	BONIFACIA SANTANA GUERRA	42751257F	150,00
9.634/2004	IGNACIO SANTANA PERERA	43767324	60,00
6.781/2004	JOSE FRANCISCO SANTANA PEREZ	42717685	150,00
6.847/2004	PATRICIA ALEJANDRO SANTOS NARANJO	44745443R	60,00
6.785/2004	PELAYA SANZ ALVARO	37753991	90,00
10.341/2004	JONG CHEOL SHIN	X-2361348-F	80,00
6.876/2004	OCTAVIO JESUS SOCORRO MARRERO	43650818	90,00
10.444/2004	CECILIO SOLER ARTILES	22901638D	80,00
10.314/2004	RITA MARIA SOSA MEDINA	43657135	150,00
10.612/2004	CARLOS SOSA SANTANA	42445812	60,00
6.924/2004	CARLOS SOSA SANTANA	42445812	90,00
10.588/2004	MIGUEL BORJA SOSA VELAZQUEZ	44315594E	60,00
9.732/2004	FRANCISCO DIONISIO SUAREZ MONZON	42830542B	60,00
5.159/2004	FRANCISCO EDUARDO VALENCIA GUERRA	X-05091606-G	150,00
10.452/2004	CIRILA VALENCIA JIMENEZ	42851452Z	60,00
10.327/2004	JUAN FAUSTINO VALENCIA LORENZO	45761220	150,00
10.844/2004	AYTHAMI GERARDO VALIDO GALVAN	44318402R	150,00
11.441/2004	MIGUEL ANGEL VIZCAINO GARCIA	44322809	150,00
10.298/2004	DARA MARIA ZAMORA SANTANA	42203342K	90,00
6.822/2004	FRANCISCO ZUNZUNEGUI GONZALEZ	00610097	90,00
10.011/2004	BOUEMAA ABDERRAHMAN BENAISSA	43769832	90,00
6.132/2004	STEFAN ADLER	X-2484778-L	150,00
9.647/2004	MARIA DEL CARMEN AFONSO RODRIGUEZ	42717263F	60,00
10.285/2004	RAUL AJWANI CASTELLANO	43287634	90,00
6.791/2004	FRANCISCO JOSE ALEMAN PINO	43252493	90,00
9.609/2004	TEODORO ALONSO PORTUGAL	12204994	150,00
9.596/2004	YONATHAN ALVAREZ UMPIERREZ	42210290	90,00
10.682/2004	EDUARDO GABRIEL ANGELLA SERRON	X-5311548-C	60,00
10.851/2004	BARTOLOME JOSE APOLINARIO MORALES	42739197	80,00

10.289/2004	ULISES ARTILES ARTILES	43289979	90,00
9.729/2004	ELIA ARTILES JIMENEZ	54072496	60,00
10.363/2004	MARIA FLORENCIA ASTEGIANO	X-3890040-G	90,00
10.521/2004	KOKALY AWWAD GEORGE	42206178	90,00
10.010/2004	HANS LEO BACKAERT	X-3204107-T	90,00
9.632/2004	OCTAVIO BAEZ GARCIA	52856401	60,00
9.731/2004	EL FOUKI IBRAMI BARBGRAGUI	42204241	60,00
9.587/2004	YOUNES MOHAMED BENCHARKI HANDOUNI	42211864	60,00
6.917/2004	ALBERTO BENITEZ ORTEGA	42202926	150,00
4.964/2004	VENANCIO BLANCO VILORIA	13100283	150,00
5.171/2004	OSCAR ARSENIO BOLAÑOS MELIAN	43273739	150,00
10.975/2004	FERNANDO VICENTE BRAVO DE LAGUNA	43253363T	80,00
6.101/2004	DOROTHEA BUCHWALD	X-1766901-H	90,00
6.880/2004	OSCAR JAVIER CABRERA JIMENEZ	43284591	90,00
6.837/2004	BENJAMIN M. CABRERA CUBAS	42685093	150,00
10.734/2004	FRANCISCO CADASO DALAMA	34712517	150,00
6.753/2004	RODRIGO CRISTIAN CASCO	X-3335466-Y	90,00
6.602/2004	RODRIGO CRISTIAN CASCO	X-3335466-Y	150,00
6.603/2004	RODRIGO CRISTIAN CASCO	X-3335466-Y	60,00
6.604/2004	RODRIGO CRISTIAN CASCO	X-3335466-Y	90,00
6.599/2004	RODRIGO CRISTIAN CASCO	X-3335466-Y	90,00
11.455/2004	ROLAN ALFONS CHRIST	X-0034949-N	150,00
11.456/2004	CARLO COLAO	X-1235693-H	450,00
10.992/2004	CORNELIA MARIA CORAZZA	X-1884083-S	150,00
9.580/2004	LAURA CURTELIN	X-0243001-Y	80,00
9.578/2004	DAVID CURTELIN PEREZ	43289918	80,00
9.891/2004	JORGE E DARIAS SANTA CRUZ	43783415	90,00
10.885/2004	EPIFANIO DE LA CALLE DIAZ CARRALERO	07815422	90,00
10.311/2004	JUAN JULIO DEL RIO TRUJILLO	42697329	90,00
10.321/2004	ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ	42791289L	90,00
6.869/2004	ANA BELEN DIAZ NAVARRO	45768070	150,00
10.375/2004	CARLOS JAVIER DIAZ VEGA	44703691V	90,00
6.992/2004	MIRIAM B DOMINGUEZ ALONSO	42203001	80,00
6.838/2004	LUIS MIGUEL DOMINGUEZ VEGA	42859687	150,00
6.918/2004	LUIS MIGUEL DOMINGUEZ VEGA	42859687	150,00
6.933/2004	SIEGLINDE DORR	X-4523076-B	90,00
10.364/2004	JENNIFER DIANA ECHUACA SEBE	43284539	150,00
10.923/2004	VASSAY FAN LESLIE	085078829	150,00
10.924/2004	VASSAY FAN LESLIE	085078829	90,00
9.991/2004	ANGEL ALEXANDER FARRAY RODRIGUEZ	43287926	90,00
9.880/2004	LIDIA FARRAY RODRIGUEZ	43281455	90,00
10.016/2004	LEONARDO FARRAY CROSO	42753182T	90,00
6.755/2004	JAMES FERNANDEZ	X-5007351-K	90,00
7.306/2004	PILAR FERNANDEZ ROMERO	40509511	150,00
5.117/2004	PILAR FERNANDEZ ROMERO	40509511	150,00
6.756/2004	ANGEL FERNANDEZ WENNIGES	42216485	90,00
11.010/2004	FRANCISCO JAVIER FOJO RODRIGUEZ	35423081	100,00
10.964/2004	DONATA ALESSANDRA FORESTI	X-0406997-N	150,00
9.954/2004	MARIA ISABEL GARCIA FERNANDEZ	43280179	90,00
6.148/2004	MARIA ISABEL GARCIA FERNANDEZ	43280179	90,00
10.658/2004	JOSE MANUEL GARCIA HIDALGO	42750136	80,00
9.970/2004	JOSE MANUEL GARCIA HIDALGO	42750136	90,00
6.601/2004	OLGA GARCIA SALGUERO	47617711Y	90,00

10.502/2004	CARL PATRICK GARDINER	X-3672841-V	90,00
10.902/2004	CARL PATRICK GARDINER	X-3672841-V	80,00
10.308/2004	CHRISTINE GINET LOPEZ	X-1921941-S	90,00
6.130/2004	CARLOS GOMEZ LOPEZ	43282168	90,00
6.912/2004	FELIX GOMEZ LOPEZ	43276416	90,00
9.886/2004	JUAN HERMENEGILDO GOMEZ RODRIGUEZ	42883466	90,00
9.727/2004	CESAREO GONZALEZ RAMIREZ	43250166T	90,00
10.506/2004	FRANK GOTZE	X-2560595-M	90,00
10.407/2004	CHRISTOPHER OWEN GRADWELL	X-2627007-Q	90,00
7.302/2004	JOSE GRAUPERA VALDES	X-1906663-D	80,00
10.889/2004	FRANCISCO GUERRA GUTIERREZ	42727146	90,00
11.008/2004	Mª DEL ROSARIO GUZMAN PADRON	43269894V	150,00
10.017/2004	JOSE DE JESUS HERNANDEZ DOMINGUEZ	42796257L	150,00
10.013/2004	MANUEL REYES HERRERA QUINTANA	42756642	90,00
6.108/2004	CATHAYSA HIDALGO ENCINOSO	42204967	90,00
10.373/2004	WOLFGANG BRUNO HOFFSCHILD	X-2336961-T	60,00
10.728/2004	ARACELI HUERTA GARCIA	43266472	90,00
10.947/2004	PERRY DAVID HUMBERSTINE	70466986T	90,00
5.036/2004	FRANCESCO IACCARINO	X-0979726-H	90,00
10.867/2004	GERMAN JIMENEZ MARTIN	42200689	90,00
9.985/2004	MANUEL REYES JIMENEZ MENDOZA	42708958	90,00
7.191/2004	UDO RICHARD CLEMEN KELL	X-2690491-C	150,00
7.307/2004	SHEWARAN KHATNANI DOUGLA	43286192	150,00
6.553/2004	RADHA KRISHAN NAUTIYA	X-0695727	90,00
11.005/2004	MANFRED OSKAR HERM KURZ	X-1636150-E	450,00
10.558/2004	MIMOUN LAAIMACH MOHAMED	42216029	60,00
10.048/2004	MARKO ARNOLD LEMANSKY	X-0553859-L	90,00
10.939/2004	MARKO ARNOLD LEMANSKY	X-0553859-L	90,00
10.050/2004	JORGE LEON LEON	43286046	150,00
10.982/2004	RICARDO ADOLFO LEON SUAREZ	43282256	90,00
10.027/2004	INGELISE LINDGREEN UHRSKOU	43243231	150,00
6.150/2004	TOMAS LIPA	X-1830838-S	150,00
7.313/2004	JOSE LLARENA RODRIGUEZ	42719355	90,00
6.798/2004	CHRISTINE LOPEZ	033474	150,00
9.940/2004	CHRISTINE LOPEZ	033474	90,00
10.940/2004	JOSE MARIA LUQUE HERRERO	43285186	150,00
6.891/2004	JOSE MARIA LUQUE HERRERO	43285186	80,00
10.351/2004	CLAUDIO OSCAR LUQUEZ	X-3688944-C	80,00
6.790/2004	JUAN FRANCISCO MACIAS PEREZ	42770955	90,00
10.800/2004	OYSTEIN MAGNETUN	X-5349333-Q	90,00
11.434/2004	ROBERTO MANZANO CONDE	20185018	150,00
9.750/2004	ANGELO MAPPELLI	X-2417660-S	150,00
10.619/2004	BASTIANINA ROSSANA MARINI	X-2808415-T	60,00
10.873/2004	ESTEBAN MARTIN MARTIN	12199014	60,00
11.436/2004	JOSE ANTONIO MATAS OJEDA	43265504	150,00
10.744/2004	MARTA JUANA MAYORAL NUÑEZ	02099011	60,00
10.861/2004	MARI PAZ MEDEROS IRIARTE	44304980B	80,00
10.234/2004	ADRIAN MEDINA PERERA	43270184	150,00
10.916/2004	BLANCA NIEVES MEDINA MEDINA	52854682S	80,00
6.551/2004	JOSE ANTONIO MEL SAMBADE	42213892	90,00
10.501/2004	MANUEL ANGEL MELIAN SUAREZ	52853527	90,00
10.908/2004	EDELMIRA MENDEZ GIL	42768260	90,00
10.004/2004	MARIA REYES MENDOZA SANCHEZ	78451652D	80,00

9.850/2004	RAJESH MIRCHANDANI	X-2054809-N	80,00
10.736/2004	MANDANA MOAYERI	X-0738607-P	80,00
11.006/2004	DANNY JULES IRENE MOORS	X-5037767-P	90,00
5.169/2004	MARTIN ANGELES MORENO DIAZ	42831820	150,00
9.588/2004	PEDRO MORENO ALMEIDA	42635705	60,00
6.888/2004	ERNA MELITTA S MOSSIG	X-2285174-D	150,00
9.983/2004	GUL MOTWANI	42213210	60,00
9.576/2004	ANTONIO MOYA FAJARDO	42213246	150,00
5.129/2004	AIDA NAPOLES CASABELLA	42211338J	150,00
9.594/2004	MARIA MARGARETHA NEEFJES	X-2383564-M	60,00
10.388/2004	EMILIO MANUEL OCAÑA ORTEGA	40295053	450,00
10.389/2004	EMILIO MANUEL OCAÑA ORTEGA	40295053	90,00
9.749/2004	CARMEN OJEDA RAMIREZ	43286981	80,00
9.583/2004	LAURA PAGLIARETTA	X-4958315-K	150,00
9.742/2004	LAURA PAGLIARETTA	X-4958315-K	60,00
9.972/2004	LAURA PAGLIARETTA	X-4958315-K	60,00
10.547/2004	LUCIANO PAPA	X-598536-M	60,00
9.885/2004	PETAR PAULOVIC	001414720	90,00
9.581/2004	CARLOS PELLEJERO OCON	16540004	80,00
10.956/2004	MARIA GORETTI PERDOMO MEDINA	42200623Q	90,00
9.939/2004	JESUS GREGORIO PERERA GONZALEZ	42204833	150,00
9.584/2004	JOSE RAMON PEREZ BENITEZ	42758206	80,00
10.805/2004	CRISTINA ORLINA PEREZ DEL ROSARIO	42201988	90,00
9.955/2004	MARIA DOLORES PEREZ VALIENTE	54065060	90,00
10.879/2004	NEBOJSA PETROVIC	X-1416715-F	80,00
9.878/2004	DIETMAR PRENZLOW	X-2100553-D	90,00
9.625/2004	ELIZABETH QUEVEDO DIAZ	43285559	90,00
9.877/2004	LUIS RAFOLS UZA	02084618	60,00
10.419/2004	JOSE ANTONIO RAMIREZ CORDERO	43268257	150,00
10.287/2004	ONOFRE RAMIREZ MARTIN	42204478	90,00
10.945/2004	MANUELA RAMIREZ GONZALEZ	43651607	150,00
5.101/2004	JOSE MANUEL RAMOS PERUCHE	02870882E	150,00
9.967/2004	ZACARIAS RAMOS GONZALEZ	78381983	90,00
10.681/2004	CHRISTIAN RAINER RINGEISEN	X-2798664-R	60,00
6.552/2004	LAURA RIVERO RODRIGUEZ	42211208	90,00
10.384/2004	SEBASTIAN RODRIGUEZ QUESADA	42450519	90,00
10.007/2004	MARIA ANGELES RODRIGUEZ VEGA	43281206	60,00
9.942/2004	MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ CABRERA	43276632	90,00
6.147/2004	MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ CABRERA	43276632	90,00
10.960/2004	JOAQUIN RODRIGUEZ COLOMBRES	X-5482051-R	60,00
5.048/2004	SARA JASMINA RODRIGUEZ STABERG	42216596	150,00
10.616/2004	ELENA ROMANO MONROY	43282602Y	90,00
10.640/2004	GASSAN SABEH ARAB	43276263	150,00
10.294/2004	MARIA TERESA SALGADO OYA	36051335	90,00
10.060/2004	ANGELA SANCHEZ ARBELO	42828622	60,00
10.985/2004	JOSE ANTONIO SANCHEZ REYES	43270817	60,00
11.439/2004	FRANCISCO GERMAN SANTANA GONZALEZ	43275311	150,00
10.719/2004	DOLORES SANTANA DUMPIERREZ	42668818	90,00
10.315/2004	SIMON SANTIAGO SALEH	X-0749343-A	60,00
10.957/2004	CARLOS SANZ VALDES	07248394J	80,00
6.115/2004	ZOHREN NADINE SCHAEER	X-3762444-N	90,00
6.154/2004	HELGA SCHAMBECK GEB SCHWARZ	X-1731910-X	150,00
11.451/2004	ANITA JOSEPHINA SCHILP	X-0658254-V	150,00

6.974/2004	KAROLINE BARBARA SCHUBERT	X-1921606-W	90,00
9.593/2004	MASSIMILIANO SCIARRETTA	X-0814474-K	150,00
9.704/2004	MASSIMILIANO SCIARRETTA	X-0814474-K	90,00
6.860/2004	JOSE SERRANO LUNA	22711636	60,00
9.739/2004	STEFFI SHENK	X-3861502-D	60,00
9.990/2004	FERNANDO NESTOR SISTO TOLEDO	X-0744847-S	90,00
10.689/2004	LINE SKAUGE	X-0872454	150,00
6.549/2004	JONATAN SUAREZ BETANCOR	42215339	90,00
10.470/2004	ANTONIO SUENA PRADA	12356517	90,00
9.960/2004	JOSE SULTAN SAAVEDRA	42205792	90,00
7.311/2004	ARTEMIS TORIBIO GARCIA	44709163S	90,00
6.102/2004	VALENTINA TORRES HERNANDEZ	07825084	90,00
9.622/2004	PIERRE ARMAND TRUNIS	X-1984272-Q	90,00
10.278/2004	MARIA UAD DU CORREA	42205986C	90,00
5.173/2004	DOMENICO UNGARO	X-2980509-P	150,00
10.692/2004	ANTONIO VACAS SANZ	01369349	80,00
10.703/2004	EDGARDO HUMBERTO VALDERRAMA	43278428	90,00
9.999/2004	MARIA ROSA VALDERRAMA MECOLAY	16269263	90,00
10.966/2004	RICARDO VALDES ZUÑIGA	X-3863664-D	90,00
7.202/2004	MARIA TERESA VERA VALENCIA	42226708	80,00
11.433/2004	MARIA CRISTINA VERDASCO D ARCONSO	42211736C	150,00
6.923/2004	CESAR VIDAL FOROUGH	43006877	90,00
10.512/2004	MARIO VOLLMER	X-2360822-X	90,00
6.989/2004	MARGOT GISELA WASSWEBER GEB WAGNER	X03320659B	80,00
9.646/2004	MARIA ANTONIA ZAVAGLIA	X-3515100-X	60,00
10.417/2004	RAMONA ZERPA VIERA	42758881H	90,00
10.898/2004	GABRIELA ZULIANI	04431184G	90,00
10.802/2004	JORGE CABRERA GIL	78512602D	90,00
10.948/2004	CARMEN E. CABRERA CARBALLO	42771976A	80,00
9.734/2004	JULIO HERRERA HOYOS	78469740L	60,00
9.872/2004	FRANCISCO ANDRE MARTIN JIMENEZ	42787691	80,00
10.510/2004	FLAVIO SANTANA BETANCORT	78494169	60,00
10.910/2004	JUAN JOSE SUAREZ RUIZ	43753644P	150,00
6.107/2004	MARIA ISABEL ALVAREZ GONZALEZ	42203298	60,00
10.006/2004	MARIA ISABEL ALVAREZ GONZALEZ	42203298	90,00
10.804/2004	LAILA BJORN	X-1899255-F	90,00
10.953/2004	GUSTAVO BORDON GONZALEZ	43283798Y	150,00
10.035/2004	LEONARDO CABRERA BARROSO	X-1982972-G	90,00
10.306/2004	JUAN ANTONIO CABRERA CASTILLA	78462210X	80,00
10.562/2004	BELEN PINO CORUÑA CIMARRA	42868878Y	60,00
10.881/2004	NUNO JOSE DE SA LIVRAMENTO	X-4933623-P	90,00
10.990/2004	JUANA CRISOL GIL GIL	42864571T	150,00
10.310/2004	MARIA DOLORES GONZALEZ TRUJILLO	14620010	90,00
6.787/2004	GERARDUS JOHANNES HEUVELING	X-2360356-G	90,00
6.135/2004	GERARDUS JOHANNES HEUVELING	X-2360356-G	90,00
6.986/2004	GERARDUS JOHANNES HEUVELING	X-2360356-G	90,00
10.644/2004	NORMA PATRICIA MARTIN RUIZ	42209187R	60,00
9.705/2004	ERICA MEDINA GARCIA	42211251H	60,00
10.042/2004	JUAN FRANCISCO MEJIAS OJEDA	43279316D	90,00
9.854/2004	JUAN JOSE MENDOZA MANCO	X-3308327-F	90,00
9.882/2004	IGNACIA ARACELIS MIRANDA LLOVELL	45536506W	90,00
11.443/2004	JOSE FERNANDO PELAEZ LLANOS	X-2096012-E	150,00
10.918/2004	EDUARDO ALBERTO RAMOS GONZALEZ	X-2259435-F	90,00

10.835/2004	FLOVER SIDNEY RODRIGUEZ BENJUMEA	X-3561719-P	150,00
10.531/2004	GENOVEVA DEL CARME SANCHEZ PEREZ	42213671T	90,00
9.566/2004	DAVID CARMELO FUENTES GOPAR	45760581B	90,00
11.442/2004	JUAN FELIPE GONZALEZ NUEZ	43667395D	150,00
10.958/2004	ALBERTO VAZQUEZ MATOS	X-3987107-B	80,00
6.851/2004	ROSA MARIA ABAD FERNANDEZ	42830902	90,00
11.001/2004	HECTOR LUIS ACOSTA PEREZ	44706470	150,00
9.630/2004	RICARDO DANTE ALFIERI	X04238966C	60,00
6.779/2004	FRANCISCO JOSE ARTELES TORRES	43660873	90,00
6.969/2004	INMACULADA C CALCINES PINO	43651094	150,00
10.238/2004	LEONARDO CARAMIA	X01917778S	60,00
5.098/2004	JESUS FRANCISCO CURBELO GARCIA	43668295	150,00
11.447/2004	JOSE MANUEL DURAN REVUELO	42878761E	150,00
10.370/2004	JOSE LUIS FLEITAS VALIDO	43755320	60,00
10.654/2004	MARIA SONIA GONZALEZ GUARDON	07973589	60,00
11.444/2004	LUIS BARTOLOME GONZALEZ PESTANA	42876145M	150,00
11.453/2004	JOSE ANASTASIO GONZALEZ QUINTANA	43760179B	150,00
10.479/2004	PEDRO GONZALO GONZALEZ RODRIGUEZ	52856892V	90,00
9.853/2004	AMALIA RAQUEL GONZALEZ VELAZQUEZ	52835065V	90,00
9.620/2004	FRANCISCA HERNANDEZ LEON	42774911	60,00
9.936/2004	JOSE OCTAVIO HERNANDEZ SANTANA	52850308B	150,00
10.857/2004	ROQUE HIDALGO CRUZ	42670051	80,00
10.853/2004	VICTOR LEON GONZALEZ	54065494S	60,00
6.866/2004	JUAN AGUSTIN LOPEZ MARTIN	42777819	60,00
10.563/2004	DELFIN JERONIMO LOPEZ SUAREZ	42623946R	60,00
10.986/2004	MILAGROSA MACIAS ASCANIO	78464698Z	150,00
6.872/2004	Mª LUISA MARTIN MEDINA	42737264	60,00
9.599/2004	FELIX JESUS MAYOR JIMENEZ	54070985D	60,00
6.817/2004	JOSEFA MAYOR ZURITA	78465773	90,00
10.441/2004	ROSA MARIA MEDINA SUAREZ	43246555T	150,00
10.039/2004	MARIA DEL PILAR MILLAN RODRIGUEZ	42651754W	90,00
9.563/2004	MIGUEL MONTELONGO TREJO	54067407L	60,00
10.724/2004	JOSE MIGUEL MONZON RAMIREZ	54071072G	80,00
7.224/2004	TOMAS OJEDA TRUJILLO	43249996Z	80,00
10.385/2004	JUAN FRANCISCO QUINTANA QUINTANA	54066752	90,00
9.879/2004	RUBEN CARLOS RAMOS SANTANA	54074018	90,00
11.446/2004	MARCELINO FCO RAMOS VEGA	42736336J	150,00
9.559/2004	FRANCISCO GABRIEL REGUERO LORENZO	24142944M	150,00
10.787/2004	BEATRIZ RODRIGUEZ PERERA	52848798L	60,00
9.887/2004	JAVIER SAMPAYO GINZO	09389954C	90,00
10.000/2004	CASADO ANTONIO SANCHEZ GARRIDO	24711524W	150,00
9.633/2004	RAMON SANCHEZ VIERA	42789839H	60,00
10.730/2004	JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ	42632155	150,00
10.411/2004	JUAN CARMELO SANTANA ARBELO	54082659E	90,00
9.852/2004	JOSE JUAN SANTANA GONZALEZ	42718411	90,00
10.649/2004	DOLORES SANTANA IZQUIERDO	42652806L	80,00
10.355/2004	ELIAS SANTANA LOPEZ	52834170L	90,00
10.951/2004	MARIA TERESA SANTANA PEÑA	52851111D	150,00
9.602/2004	JOSE CARMELO SUAREZ NAVARRO	52850312	80,00
10.613/2004	FRANCISCA ESTHER SUAREZ MARTEL	43267550L	60,00
10.988/2004	LUIS TRUYOLS GALI	37292085	150,00
10.468/2004	BENJAMIN EUTIMINIO DEL ROSARIO ORTEGA	43764694H	60,00
9.989/2004	PALMIRA PATRICIA DIAZ NUÑEZ	43264660G	80,00

11.192/2004	JOSE JULIAN MONTESDEOCA NUEZ	42738896C	150,00
6.868/2004	JUAN ISIDRO SANTANA RODRIGUEZ	42660653T	60,00
9.943/2004	YERAI VEGA ALEJANDRO	42209597C	90,00
10.592/2004	JUAN CARLOS DOMINGUEZ TRUJILLO	43252828	60,00
9.740/2004	REINALDO VIERA MARRERO	43290637Z	60,00

Transcurrido el plazo de quince días establecido, sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, este acuerdo de iniciación tendrá la consideración de propuesta de resolución y, en consecuencia, se pasará seguidamente a dictar las resoluciones que en derecho procedan.

Si el inculpado procede al pago de la sanción propuesta antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, será de aplicación una reducción del 40% sobre la cuantía correspondiente, sin perjuicio de la interposición de recursos. El pago voluntario de la multa implicará la terminación del procedimiento.

El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

En caso de no haber sido Vd. el conductor responsable de la infracción, está obligado a la identificación del mismo en el plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que, de no hacerlo, incurrirá en la comisión de una falta grave sancionable con multa de 300 euros.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez, firmado.

103

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA

Recursos Humanos

ANUNCIO

211

Por el presente se hace público Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de enero de 2005, por el que se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2005 y cuyo tenor literal dice:

“DECRETO.- Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2004, el Presupuesto General para el año 2004, sus bases de ejecución y los acuerdos complementarios en los que figura la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, quedando aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2004.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 21, apartado G, de la Ley 11/99, de 21 de Abril de modificación de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, dando entero cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero, por el que se establecen los criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Publico, de acuerdo con las plazas vacantes existentes en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral, correspondientes al presente ejercicio 2004 y que a continuación se indican:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según
artículo 25,
30/1984

Denominación de la plaza

Núm.
Vacantes

Régimen de distribución

1).- Funcionarios Pertencientes a la Escala de Administración General:

1.a) Subescala Técnica:

			Opos.	Conc.	Conc. Opos.	Plan Empleo
A	Técnico de Administración General	1				

1.b) Subescala Administrativa

C	Administrativo	1				
---	----------------	---	--	--	--	--

1.c) Subescala Auxiliar

D	Auxiliar Administrativo	31				
---	-------------------------	----	--	--	--	--

2.- Funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

2.a) Subescala Técnica

A	Economista	* 1				
A	Licenciado en Derecho	1				
A	Arquitecto	* 2				
B	Arquitecto Técnico	* 1				
B	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	* 1				
B	Ingeniero Técnico en Topografía	* 1				
B	Analista Informático	1				
B	Dinamizador de Empleo	1				
C	Delineante	* 2				1
C	Técnico Especialista en Informática	1				

- Las plazas reseñadas con * que no aparezcan como sujetas a Plan de Empleo se encuentran convocadas con sujeción a la Oferta de Empleo del 2004 y pendientes de celebración las pruebas en enero de 2005.

2.b) Subescala de Servicios Especiales:

B	Suboficial de la Policía Local	1				
C	Sargento	2				
D	Cabo de la Policía Local	2 *				
D	Agente de la Policía Local	17				

- Una de las plazas de Cabo quedarán definitivamente vacantes cuando su titular supere el período de prácticas fijado para acceder a la plaza de Sargento a que concurrió (plaza número 1047)
- Una de las plazas de Agentes quedará definitivamente vacante cuando su titular supere el período de prácticas fijado para acceder a la plaza de Cabo.(Plaza 1072)
- A partir de 9 de junio de 2005 queda vacante la plaza de Agente de la Policía Local número 1058, por jubilación de su titular.

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL (ORDENADOS CONFORME A LOS MISMOS GRUPOS DE TITULACION QUE LOS ESTABLECIDOS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO).

B.1) Area Técnico-Administrativa:

A	Pedagogo	1
B	Trabajador Social	4
B	Coordinador Programas Servicios Sociales	1
D	Auxiliares Administrativos	3

B.2) Personal de Oficio:

Oficiales de 1ª):

D	Oficial Fontanero	1
---	-------------------	---

Operarios:

E	Peón Celador de Colegio	1
E	Limpiadora Colegio Público	* 4

- De las 4 plazas de Limpiadora de Colegios Públicos 2 de ellas quedan definitivamente vacantes a partir de las fechas que a continuación se indican por transcurso del plazo fijado para posible revisión de Incapacidad Permanente declarada por Autoridad Competente:

- 20 de mayo de 2005, plaza número 2067.
- 25 de febrero de 2005, plaza número 2076.

- Las plazas que figuran bajo el sistema de provisión: Plan de Empleo, están afectadas en su totalidad por un Plan de Empleo y Proceso de Funcionarización, en el que sólo podrá participar personal laboral fijo de la Corporación de igual titulación al grupo convocado.

- En todos los demás casos el sistema preferente de provisión es el de oposición y, con carácter subsidiario, podrán emplearse el sistema de concurso-oposición y el de concurso, cuando la naturaleza de las plazas así lo aconsejen y se justifique razonadamente tal elección, quedando reservada promoción interna, para el acceso a un Cuerpo o Escala del Grupo Superior, el 50% de las plazas que se convoquen.

- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre Empleo Público de Discapacitados), se reserva un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuya grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que se acredite dicho grado de minusvalía y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establece las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales, podrá reservarse, con carácter previo a las respectivas convocatorias, un máximo del 20% de los puestos que se precisen en el Cuerpo de la Policía Local a concurso de traslados, entre funcionarios pertenecientes a otros cuerpos de Policías Locales que ostenten el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Corporación de origen.

SEGUNDO.- Publicar la citada oferta de empleo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Dar Traslado del presente Decreto a la Dirección General de la Función Pública, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

Santa Lucía, a tres de enero de dos mil cinco.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez, firmado.

147

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Concejalía de Ordenación Territorial

EDICTO

212

INSTALACION DE NUEVA INDUSTRIA

Expediente número: 2103/04.

El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a Información Pública el expediente que se tramita a instancia de CONSTRUCCIONES RES ASCANIO, S.L., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento

de la actividad de GARAJE COMUNITARIO, a instalar en la calle NICOLAS COPERNICO Y CALLE PARAGUAY, NUMERO 37, de esta localidad.

Durante el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, el expediente se haya a disposición del público en el negociado de Licencias de Apertura, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En la Ciudad de Telde, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, P.D., EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACION TERRITORIAL, Decreto número 7.858/2003, Guillermo Reyes Rodríguez, firmado.

17.255

Concejalía de Ordenación Territorial

ANUNCIO

213

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha tres de enero de dos mil cinco, se acuerda aprobar inicialmente el PROYECTO DE COMPENSACION LOMO TALIARTE (SUSO PAU 7-A) T.M. DE TELDE sometiéndolo a información pública durante un plazo de VEINTE DIAS, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en la Concejalía de Ordenación Territorial (antes Concejalía de Urbanismo), Sección de Gestión del PGO, situada en la Plaza de San Juan, número 9, Telde.

En la Ciudad de Telde, a cuatro de enero de dos mil cinco.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACION TERRITORIAL, Decreto número 2.720/04, José Luis Mena Santana, firmado.

149

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE TEROR**

ANUNCIO DE ADJUDICACION

214

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Teror, calle Padre Cueto, número 2, Municipio de Teror, Código Postal 35330, Teléfono 928.630.075, Fax 928.630.855.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 406/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: ASEGURAMIENTO DE RIESGOS DIVERSOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PUBLICA Y PRIVADA DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR Y DEL PERSONAL A SU SERVICIO: RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL OBJETIVA, VIDA Y ACCIDENTES, PARQUE MOVIL Y PATRIMONIO.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 141, de 17 de noviembre de 2004.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total estimado:

Lote I: Responsabilidad Objetiva Patrimonial: 26.000,00 EUROS.

Lote II: Vida y Accidente: 12.500,00 EUROS.

Lote III: Parque Móvil: 13.600,00 EUROS.

Lote IV: Patrimonio: 7.000,00 EUROS.

5. ADJUDICACION:

a) Fecha: 23 de diciembre de 2004.

b) Contratista: MAPFRE GUANARTEME COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Lote II: Póliza de Vida y Accidente por una prima anual de DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (10.719,96 EUROS).

- Lote III: Póliza de Parque Móvil por una prima anual de ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (11.403,04 EUROS).

- Lotes I y IV: Declarados Desiertos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

En la Villa de Teror, a veintitrés de diciembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE , firmado.

90

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO**

ANUNCIO

215

Este Ayuntamiento, en Sesión Plenaria de fecha 29 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua, recogida en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal número 11, Reguladora de la Tasa por Suministro y Abastecimiento de Agua.

Por la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas,

en sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de 2004, se dictaminó aprobar las tarifas de abastecimiento de agua a poblaciones para el municipio de Valsequillo de Gran Canaria, publicado en Boletín Oficial de Canarias, de fecha 30 de diciembre de 2004, número 253.

Por tanto se procede a su publicación íntegra del contenido, y entrando en vigor al día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando la modificación del artículo 4 tal como a continuación se transcribe

Donde decía:

“ARTICULO 4.

La tasa objeto de la presente Ordenanza se regulará con arreglo a las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	TARIFA PESETAS	TARIFA EUROS
4.1 CONSUMO DOMESTICO.		
Cuota Fija	1.000 pesetas	6,01 euros
Por cada m3 consumido entre 0 y 15 m3	155 pesetas/m3	0,93 euros
Por cada m3 consumido entre 16 y 25 m3	233 pesetas/m3	1,40 euros
Por cada m3 consumido entre 26 y 40 m3	327 pesetas/m3	1,97 euros
Por cada m3 consumido superior a 40 m3	372 pesetas/m3	2,24 euros
4.2 CONSUMO INDUSTRIAL Y OTROS DISTINTOS DEL DOMESTICO		
Cuota fija	2.000 pesetas	12,02 euros
Por cada m3 consumido entre 0 y 15 m3	264 pesetas/m3	1,59 euros
Por cada m3 consumido superior a 15 m3	370 pesetas/m3	2,22 euros
4.3. CONSUMO GANADERO		
Cuota Fija	1.000 pesetas	6,01 euros
Por cada m3 consumido entre 0 y 45 m3	155 pesetas/m3	0,93 euros
Por cada m3 consumido entre 46 y 55 m3	233 pesetas/m3	1,40 euros
Por cada m3 consumido entre 56 y 70 m3	327 pesetas/m3	1,97 euros
Por cada m3 consumido superior a los 70 m3	372 pesetas/m3	2,24 euros
4.4 MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES		
Por aforo o Verificación del contador solicitado por el usuario. Esta cantidad será devuelta si se comprobara el incorrecto funcionamiento del contador.	2.000 pesetas	
4.5 DERECHOS DE CONEXION A LA RED		
Por conexión Doméstica	10.000 pesetas	
Por conexión Industrial y otras no domésticas	15.000 pesetas	
4.6 DERECHOS DE ACOMETIDA		

Serán los que resulten de la aplicación, en cada caso, de los artículos 5 y 16 de la presente Ordenanza.

ANEXO I

Criterios de baremación de cada una de las solicitudes en orden a conceder o no tal bonificación:

1º. Requisitos para acceder a la tarifa de suministro y abastecimiento especial para ganaderos.

Podrán ser beneficiarios de la presente tarifa las personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Valsequillo en el momento de la solicitud.

Excepcionalmente, podrán acogerse aquellas personas que, no cumpliendo el requisito de estar empadronadas en el municipio, puedan considerarse, a criterio del Ayuntamiento, que contribuyen especialmente a lograr los objetivos de desarrollo ganadero en el municipio.

2º. Solicitudes.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo, y ajustadas a los modelos confeccionados al efecto, y que se facilitan en la sede de este Ayuntamiento.

Las solicitudes por duplicado, habrán de presentarse acompañadas del original y dos copias de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.)

- Documento acreditativo de estar dado de alta en el registro de explotaciones ganaderas.

- Documento acreditativo de la tenencia o tramitación del correspondiente registro sanitario.

- Comprobante de pago del último recibo de suministro y abastecimiento de agua, al cobro a la fecha de la solicitud.

Los interesados presentarán su solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la calle León y Castillo, número 1, de Valsequillo de Gran Canaria

3º. Criterios de baremación

Se considerarán como criterios básicos:

- Alta en el padrón municipal

- Alta I.A.E. y Seguridad Social

- Alta en el registro de explotaciones ganaderas

- Acreditación de la tenencia o tramitación del correspondiente registro sanitario.

- Ordeño mecánico o manual

- Aprovechamiento de aguas blancas

4º. Procedimiento de concesión.

Las solicitudes presentadas serán remitidas posteriormente a los servicios técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento, quienes examinarán la solicitud y documentación anexa, a efectos de determinar si reúne los requisitos exigidos y, en su caso, requerir al interesado para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La estimación o desestimación de las solicitudes será acordada por parte de la Comisión de Gobierno Municipal, previo informe preceptivo de los técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

5º. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la tarifa especial ganadera estarán obligados a presentar los documentos que se soliciten por los técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en el plazo que se indique, y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta adjudicación de la tarifa especial.

Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concediente.

Comunicar a este Ayuntamiento cualquier alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la tarifa especial.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, así como la alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, teniendo en cuenta para la concesión de la tarifa especial ganadera, podrán dar lugar a la revocación de la misma”.

Se propone que diga

“ARTICULO 4.

1. La tasa objeto de la presente Ordenanza se regulará con arreglo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
CONSUMO DOMESTICO GENERAL	EUROS
Cuota fija	6,25
De 0 a 15	1,00
De 16 a 25	1,46
De 26 a 40	2,05
Más de 40	2,28
A) CONSUMO DOMESTICO - Pensionistas	
Cuota fija	0,00
De 0 a 15	1,00
De 16 a 25	1,46
De 26 a 40	2,05
Más de 40	2,28
B) CONSUMO DOMESTICO - Familias Numerosas -	
Cuota fija	6,25
De 0 a 25	1,00
Más de 25	1,46
C) CONSUMO DOMESTICO - ASOCIACIONES DE VECINOS Y OTRAS ENTIDADES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS	
Cuota fija	0,00
De 0 a 15	1,00
De 16 a 25	1,46
De 26 a 40	2,05
Más de 40	2,28
CONSUMO INDUSTRIAL Y OTROS DISTINTOS AL DOMESTICO	
Cuota fija	12,50
De 0 a 15	1,65
Más de 15	2,31
CONSUMO GANADERO	
Cuota fija	6,25
De 0 a 45	1,00
De 46 a 55	1,46
De 56 a 70	2,05
Mas de 70	2,28
CONSUMO MUNICIPAL	
Todos	1,79
MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES	
Por aforo o verificación del contador solicitado por el usuario. Esta cantidad será devuelta si se comprobara el incorrecto funcionamiento del contador.	12,50
DERECHOS DE CONEXION A LA RED	
Derecho de acometida doméstica	62,50
Derecho de acometida industrial	93,75
Reapertura de suministro	34,80

Tarifa para consumos elevados involuntarios debido a pérdidas interiores. Se aplicará una tarifa de 1,77 euros/m³. Dicha tarifa se aplicará a los consumos parciales que excedan del límite superior de aquel bloque cuya tarifa sea inmediatamente inferior al valor de 1,77 euros. Es decir, en el consumo de tipo doméstico para consumos superiores a 25 m³, en el de tipo industrial para consumos superiores a 15 m³ y en el de tipo ganadero para consumos superiores a 55 m³.

2. Consumo doméstico: A) Pensionistas, B) Familias numerosas y C) Asociaciones de Vecinos y otras entidades con fines culturales, recreativos y deportivos:

Las tarifas de consumo doméstico: A) Pensionistas, B) Familias numerosas, y C) Asociaciones de Vecinos y otras entidades con fines culturales, recreativos y deportivos se aplicarán a los usuarios concretos del Servicio que, previa solicitud ante la Entidad Suministradora, reúnan los requisitos que para cada caso seguidamente se detallan.

La aplicación de la tarifa correspondiente en favor de un usuario determinado surtirá efecto en el período de facturación inmediato siguiente a la fecha de notificación a la Entidad Suministradora de la aprobación de la aplicación de la tarifa.

Las solicitudes de estas tarifas aprobadas y notificadas a la Entidad Suministradora se aplicarán como máximo hasta el 6º período del año para el que le ha sido aprobada la tarifa. Para continuar aplicándose dicha tarifa en el año siguiente el abonado deberá presentar antes del 30 de noviembre de cada año la documentación que acredite continuar con las condiciones familiares y económicas que dieron lugar a la aplicación de dicha tarifa. Esta documentación habrá de ser presentada ante el Ayuntamiento para que apruebe la correspondiente renovación anual. La pérdida de las condiciones que dieron lugar a la aplicación de dicha tarifa implicará que a partir de ese momento no tendrá derecho a la aplicación de la misma, estando obligado a comunicar a la Entidad instaladora cualquier cambio en las condiciones.

Corresponde al Ayuntamiento, en aras de mantener el equilibrio financiero del Servicio, el abono a la Entidad Suministradora del importe de las tarifas dejadas de percibir de los usuarios por la aplicación de las citadas tarifas de consumo doméstico de pensionistas, familias numerosas y Asociaciones de Vecinos y otras entidades con fines culturales, recreativos y deportivos.

A tal efecto, la Entidad Suministradora, en cada período de facturación enviará al Ayuntamiento una relación

comprendiva de todos los usuarios que se les aplica el sistema de tarifa doméstica establecido en los apartados a), b) y c), indicando en la misma, además de los apellidos, nombre y N.I.F. de cada uno de ellos, el importe íntegro de facturación según consumos y tarifa doméstica general, la cantidad neta facturada al usuario por aplicación de la tarifa doméstica apartados a), b) o c) y, por diferencia entre ambas cantidades, el importe de las tarifas dejadas de percibir. La suma de todas las cuantías dejadas de percibir por aplicación de la tarifa doméstica apartados a), b) y c) constituye la cantidad que la Corporación ha de abonar a la Entidad Suministradora con cargo al Presupuesto Municipal.

2.1. Consumo Doméstico: A) Pensionistas.

Para la aplicación de esta tarifa los usuarios y solicitantes habrán de:

- Ser residentes en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria.

- Ser los titulares de la póliza de abono sobre la que se aplicará la misma, siempre que constituya su lugar de residencia habitual.

- Estar al corriente de pago.

- Los ingresos de la unidad familiar del solicitante deberán ser inferiores al salario mínimo interprofesional en cada momento vigente.

La documentación a presentar por los solicitantes de esta tarifa será:

a) Fotocopia del último recibo de agua puesto al cobro y pagado.

b) Certificado de pensionista, comprensivo de la cantidad percibida en tal concepto.

c) Fotocopia del D.N.I.

d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o, en caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificación de la Delegación de Hacienda en ese sentido.

e) Certificado del catastro acreditativo de no poseer bienes de naturaleza urbana ni rústica a nombre del solicitante y/o cónyuge.

f) Justificantes de ingresos de la totalidad de miembros de la unidad familiar.

g) Fotocopia del Libro de Familia.

h) Certificado de convivencia.

En la renovación anual, los usuarios únicamente habrán de presentar la documentación relacionada en el apartado anterior bajo las letras a, b, c, d y h.

2.2. Consumo Doméstico: B) Familias Numerosas.

Para la aplicación de esta tarifa los usuarios y solicitantes habrán de:

- Ser residentes en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria.

- Ser los titulares de la póliza de abono sobre la que se aplicará la misma, siempre que constituya su lugar de residencia habitual.

- Estar al corriente de pago.

- Los ingresos de la unidad familiar del solicitante deberán ser inferiores al doble del salario mínimo interprofesional en cada momento vigente.

La documentación a presentar por los solicitantes de esta tarifa será:

a) Fotocopia del último recibo de agua puesto al cobro y pagado.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Justificantes de ingresos de la totalidad de miembros de la unidad familiar.

d) Carnet de Familia Numerosa.

En la renovación anual, los usuarios habrán de presentar la documentación relacionada en el apartado anterior bajo las letras a, b, c y d.

2.3. Consumo doméstico: C) Asociaciones de Vecinos y otras entidades con fines culturales, recreativos y deportivos.

Para la aplicación de esta tarifa las Asociaciones de Vecinos y otras entidades con fines culturales, recreativos y deportivos, usuarios del servicio, no podrán desarrollar actividades con fines lucrativos.

3. Consumo ganadero:

Criterios de baremación de cada una de las solicitudes

en orden a conceder o no la aplicación de la tarifa de consumo ganadero

1º. Requisitos para acceder a la tarifa de suministro y abastecimiento especial para ganaderos.

Podrán ser beneficiarios de la presente tarifa las personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Valsequillo en el momento de la solicitud.

Excepcionalmente, podrán acogerse aquellas personas que, no cumpliendo el requisito de estar empadronadas en el municipio, puedan considerarse, a criterio del Ayuntamiento, que contribuyen especialmente a lograr los objetivos de desarrollo ganadero en el municipio.

2º. Solicitudes.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo, y ajustadas a los modelos confeccionados al efecto, y que se facilitan en la sede de este Ayuntamiento.

Las solicitudes por duplicado, habrán de presentarse acompañadas del original y dos copias de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).

- Documento acreditativo de estar dado de alta en el registro de explotaciones ganaderas.

- Documento acreditativo de la tenencia o tramitación del correspondiente registro sanitario.

- Comprobante de pago del último recibo de suministro y abastecimiento de agua, al cobro a la fecha de la solicitud.

Los interesados presentarán su solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la calle León y Castillo, número 1, de Valsequillo de Gran Canaria.

3º. Criterios de baremación.

Se considerarán como criterios básicos:

- Alta en el padrón municipal

- Alta I.A.E. y Seguridad Social

- Alta en el registro de explotaciones ganaderas

- Acreditación de la tenencia o tramitación del correspondiente registro sanitario

- Ordeño mecánico o manual
- Aprovechamiento de aguas blancas

4º. Procedimiento de concesión.

Las solicitudes presentadas serán remitidas posteriormente a los servicios técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento, quienes examinarán la solicitud y documentación anexa, a efectos de determinar si reúne los requisitos exigidos y, en su caso, requerir al interesado para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La estimación o desestimación de las solicitudes será acordada por parte de la Comisión de Gobierno Municipal, previo informe preceptivo de los técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

5º. Obligaciones de los beneficiarios.

- Los beneficiarios de la tarifa especial ganadera estarán obligados a presentar los documentos que se soliciten por los técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en el plazo que se indique, y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta adjudicación de la tarifa especial.

- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente.

- Comunicar a este Ayuntamiento cualquier alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la tarifa especial.

- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, así como la alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, teniendo en cuenta para la concesión de la tarifa especial ganadera, podrán dar lugar a la revocación de la misma.

Es cuanto tengo a bien comunicar, en Valsequillo de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Francisco R. Sánchez Robaina, firmado.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1

PROVIDENCIA

216

Procedimiento: Demanda 926/2004. Materia: Despido. Demandante: Santiago Rodríguez Perdomo. Demandados: Francisco J. Sosa Arucas y Fondo de Garantía Salarial.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Raquel María Rivero Mentado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase y dese a la copia su destino legal. Se tiene por instada la ejecución de la sentencia firme de despido y regístrese con su número de orden en el Libro de Registro de su razón.

Se admite a trámite la solicitud y se acuerda citar a las partes de Comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo 26.01.05, a las 08:55 horas, para ser examinadas por el Proveyente sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiéndose comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mí el Secretario. Doy fe. Ante mí.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 2 DE ZARAGOZA****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION****217**

Doña Pilar Zapata Camacho, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Zaragoza.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 752/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Pilar Serrano Gómez, contra las empresas Cedagrozodes, S.L., Belmaco Inoxidable, S.L., Balnearios y Termas Urbanas, S.L., Alfredo Loren Blasco y María Luisa Prada Sánchez, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Ana Pilar Serrano Gómez, contra las empresas Cedagrozodes, S.L., Belmaco Inoxidable, S.L., Balnearios y Termas Urbanas, S.L., Alfredo Loren Blasco y María Luisa Prada Sánchez, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor condenando a los demandados solidariamente, a que procedan a la inmediata readmisión de la actora en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en su caso en el plazo de CINCO DIAS la opción indemnizatoria, abonando a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 799,2 euros, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 18.08.04, hasta la notificación de la sentencia a razón de 35,52 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), Oficina Juzgados de Zaragoza, Plaza del Pilar, número 2, Clave 6348, a nombre de este Juzgado con el número 4914000064752/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga

constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cedagrozodes, S.L., Belmaco Inoxidable, S.L., Balnearios y Termas Urbanas, S.L., Alfredo Loren Blasco y María Luisa Prada Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Zaragoza, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

76

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 4****CEDULA DE NOTIFICACION****218**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 953/2004, seguido a instancia de Juan Rivero López, contra Qorax Canarias, S.L., se cita a Vd., para que el día 26.01.05, a las 10:10 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Qorax Canarias, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

79

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6

AUTO

219

Procedimiento: Demanda 928/2004. Materia: Despido.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de diciembre de dos mil cuatro.

La Iltna. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 928/2004, siendo partes de una y como demandante Víctor R. Duque Sánchez y de otra y como demandada la empresa Ascan Plus, S.L., versando el proceso sobre Despido.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por el actor Víctor R. Duque Sánchez, contra la empresa Ascan Plus, S.L., y en su virtud declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada condenando a ésta a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo, o que, alternativamente le indemnice en la cantidad de 427,92 euros, con el abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 35,66 euros diarios.

Se advierte a la demandada que la opción entre readmisión o indemnización, deberá ejercitarla dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación por escrito o por comparecencia ante este Juzgado, y que de no efectuarlo en dicho plazo de forma expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con Sede en esta Capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 0030/1105, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis en el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la Cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en el Banesto, con el número 0030/1105, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Al propio tiempo durante la sustanciación del recurso se atenderá al contenido del artículo 111 de la L.P.L., respecto a la readmisión del trabajador.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretario, de lo que doy fe.

46

AUTO

220

Procedimiento: Demanda 811/2003. Materia: Salarios Tram. Cargo Estado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de diciembre de dos mil cuatro.

La Iltna. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 811/2003, siendo partes de una y como demandante Alexis Sánchez Rivero y de otra y como demandada la empresa Proyectos e Iniciativas Archipiélago, S.L., versando el proceso sobre Cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por el actor Alexis Sánchez Rivero, contra la empresa Proyectos e Iniciativas Archipiélago, S.L., y en su virtud condeno

a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 2.861,48 euros, con los intereses correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con Sede en esta Capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 0030/1105, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis en el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la Cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en el Banesto, con el número 0030/1105, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretario, de lo que doy fe.

47

AUTO

221

Procedimiento: Demanda 676/2002. Materia: Ordinario.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de noviembre de dos mil cuatro.

La Iltna. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 676/2002, siendo partes de una y como demandante Pedro Romero Matos y de otra

y como demandada la empresa TVE, S.A., versando el proceso sobre Cantidad.

FALLO: Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Pedro Romero Matos, contra la empresa TVE, S.A., y, en consecuencia, declaro el derecho del actor a participar en la convocatoria de promoción 1/2001 de TVE, S.A., para cubrir 142 plazas y dejar sin efecto el acta de la Comisión de Valoración que excluye al actor como aspirante a la plaza de ayudante de realización, ordenando su inclusión como aspirante admitido en la convocatoria de promoción y su participación en el concurso de méritos que deberá ser nuevamente resuelto en lo relativo a la plaza de ayudante de realización de Las Palmas tras la valoración de los méritos que acredite, entre los que se encuentra, la formación específica, y condeno a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con Sede en esta Capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretario, de lo que doy fe.

48

CEDULA DE NOTIFICACION

222

Procedimiento: Demanda 1.199/2003. Materia: Despido. Demandantes: José Marcial Rodríguez Sarmiento y Angel Perera Araña.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.199/2003, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Marcial Rodríguez Sarmiento, contra Angel Perera Araña, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de 15.12.04.

AUTO

Procedimiento: Demanda 1.199/2003. Materia: Despido. Demandantes: José Marcial Rodríguez Sarmiento y Angel Perera Araña.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Angel Perera Araña, a que abone a la parte actora José Marcial Rodríguez Sarmiento, la cantidad 3.442,74 euros en concepto de indemnización.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 15.457,20 euros en conceptos de salarios de tramitación.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angel Perera Araña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a quince de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

80

CEDULA DE NOTIFICACION

223

Procedimiento: Demanda 214/2003. Materia: Despido. Demandante: Martín Rodríguez Orlando. Demandados: Ayomare, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 342/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Martín Rodríguez Orlando, contra Ayomare, S.L.

y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Procedimiento: Demanda 214/2003. Materia: Despido. Demandante: Martín Rodríguez Orlando. Demandados: Ayomare, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario,

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Martín Rodríguez Orlando, contra Ayomare, S.L. y Fogasa, por un principal de 23.600,41 euros, más 2.360,04 euros de intereses provisionales y la de 2.360,04 euros de costas provisionales.

Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Iltmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO DIAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en este Juzgado en el Banco Banesto, número 3509/0000/64/ número procedimiento/año, sito en Las Palmas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DIAS HABLES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago

o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ayomare, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

81

CEDULA DE NOTIFICACION

224

Procedimiento: Demanda 713/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Jesús José Martín León. Demandados: Louztel S., Solysur Telecom y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 713/2003, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús José Martín León, contra Louztel S., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de sentencia.

SENTENCIA

Procedimiento: Demanda 713/2003. Materia: Despido.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre de dos mil cuatro.

La Iltrma. Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 713/2003, siendo partes de una y como demandante Jesús Martín León y de otra y como demandados el Fogasa y la empresa Louztel, S.L.U., versando el proceso sobre Cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por Jesús Martín León, contra el Fogasa y la empresa Louztel, S.L.U., y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 4.799,16 euros, con los intereses correspondientes.

Se tiene a la parte actora por desistida de la empresa Solysur Telecom, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con Sede en esta Capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 0030/1105, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis en el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la Cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en el Banesto, con el número 0030/1105, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltrma. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Louztel, S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

85

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

225

Procedimiento: Demanda 879/2004. Materia: Despido.
Demandante: Juan Manuel Fustino Rodríguez Díaz.
Demandados: Juan Adrián Sosa Quevedo, Pescadería
Panama, S.L., Pescadrian, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Sustituto
del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número
879/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia
de Juan Manuel Fustino Rodríguez Díaz, contra Juan
Adrián Sosa Quevedo, Pescadería Panama, S.L.,
Pescadrian, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado
resolución que es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia de la Magistrado-Juez, Iltra. Sra. doña
Yolanda Alvarez del Vayo Alonso.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de
diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes
actuaciones,

Habiéndose intentado la comunicación a la demandada
Pescadería Panama, S.L., utilizando para ello los medios
razonables y no constando el domicilio del interesado
e ignorándose su paradero, cítese a la demandada para
los actos de conciliación y en su caso, Juicio, por medio
de edictos, insertándose un extracto suficiente de la
cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las
Palmas, con la advertencia de que las siguientes
comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios
de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma
de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al
efecto, expídase el correspondiente oficio al Sr.
Administrador del Boletín Oficial de la Provincia, Las
Palmas, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en
legal forma, haciéndose saber que contra la misma
cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado
dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al
de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452
de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S^a.I., de lo que yo, el Secretario
Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original
al que me remito y para que conste y sirva de notificación
y citación a la empresa demandada Pescadería Panama,
S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación
en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido,

firmando y sello la presente en Las Palmas, a veintiocho de
diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes
comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,
salvo los que revistan forma de auto o sentencia, o
se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO, Froilán Domínguez Morales,
firmado.

CEDULA DE NOTIFICACION

Procedimiento: Demanda 879/2004. Materia: Despido.
Demandante: Juan Manuel Fustino Rodríguez Díaz.
Demandados: Juan Adrián Sosa Quevedo, Pescadería
Panama, S.L., Pescadrian, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Sustituto
del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número
879/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia
de Juan Manuel Fustino Rodríguez Díaz, contra Juan
Adrián Sosa Quevedo, Pescadería Panama, S.L.,
Pescadrian, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado
resolución que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de octubre
de dos mil cuatro.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda,
con la que se formará el oportuno procedimiento,
regístrese en el libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general
y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda admitir a trámite la demanda formulada
por Juan Manuel Fustino Rodríguez Díaz, contra Juan
Adrián Sosa Quevedo, Pescadería Panama, S.L.,
Pescadrian, S.L. y Fogasa, en materia de Despido, y
cítese a las partes a los actos de Juicio, y en su caso,
al previo de conciliación, que tendrán lugar en única
convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado,
sito en la calle Reyes Católicos, número 8, Las Palmas
de Gran Canaria, el día 11.11.04, a las 12:30 horas.
Dese traslado de copia de la demanda y demás
documentos presentados a los demandados, advirtiéndose
a las partes que deberán concurrir al Juicio con todos
los medios de prueba de que intenten valerse.

Se advierte que si el demandante, citado en forma,
no compareciere ni alegase justa causa que motive
la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistido de
su demanda y que la incomparecencia injustificada
del demandado no impedirá la celebración del Juicio,
que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a la parte demandada a confesión judicial bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la L.E.C.

Se admiten las pruebas propuestas y a dicho fin, reclámese a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el escrito de demanda.

Se tiene por designado/s al/los Profesional/es que se menciona/n en la demanda para asistir y representar al demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria y municipios de su circunscripción territorial, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a las empresas demandadas Juan Adrián Sosa Quevedo, Pescadería Panama, S.L., Pescadrian, S.L. y Fogasa, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Froilán Domínguez Morales, firmado.

CEDULA DE NOTIFICACION

Procedimiento: Demanda 879/2004. Materia: Despido. Demandante: Juan Manuel Fustino Rodríguez Díaz. Demandados: Juan Adrián Sosa Quevedo, Pescadería Panama, S.L., Pescadrian, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Sustituto del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 879/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Juan Manuel Fustino Rodríguez Díaz, contra Juan Adrián Sosa Quevedo, Pescadería Panama, S.L., Pescadrian, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado, don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas, a once de noviembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y no constando citado en legal forma a las empresas Pescadería Panama, S.L. y Pescadrian, S.L., se suspende la vista señalada para el día de hoy y se señala nuevamente para el próximo día 20.01.05, a las 10:10 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.^aI., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a las empresas demandadas Juan Adrián Sosa Quevedo, Pescadería Panama, S.L., Pescadrian, S.L. y Fogasa, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Froilán Domínguez Morales, firmado.

87

CEDULA DE NOTIFICACION

226

Procedimiento: Ejecución Semac 26/2004. Materia: Ejecución Semac. Demandantes: Joaquín Manuel Marrero Lorenzo y Faustino Naranjo Valladares. Demandados: Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L. y Agustín Sosa Rosales.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución del Semac número 26/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Joaquín Manuel Marrero Lorenzo y Faustino Naranjo Valladares, contra Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L., Agustín Sosa Rosales y Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L., sobre Ejecución Semac, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario, don Rafael Jiménez Palomo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Constando en las presentes actuaciones que la demandada Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L., se encuentra en ignorado paradero, conforme a

lo dispuesto en el artículo 59 L.P.L., notifíquese el auto de 14.12.04, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al efecto líbrese el correspondiente oficio, al que se adjuntará la cédula de notificación.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe instar revisión ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en el día siguiente hábil a su notificación.

Así lo ordeno y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a las empresas demandadas Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L. Agustín Sosa Rosales y Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

CEDULA DE NOTIFICACION

Procedimiento: Ejecución Semac 26/2004. Materia: Ejecución Semac. Demandantes: Joaquín Manuel Marrero Lorenzo y Faustino Naranjo Valladares. Demandados: Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L. Agustín Sosa Rosales y Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución del Semac número 26/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Joaquín Manuel Marrero Lorenzo y Faustino Naranjo Valladares, contra Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L. Agustín Sosa Rosales y Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L., sobre Ejecución Semac, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y el anterior escrito número 2.247 y los oficios números 2.268 y 2.269 presentados por doña Amelia Serrano el primero y Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España el segundo, únase a los autos de su razón.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO

A) Declarar a la ejecutada Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.260,70 euros de principal, más 302,49 euros de intereses, más 526,07 euros de costas con respecto a Joaquín Manuel Marrero Lorenzo, y 1.678,31 euros de principal, 96,50 euros de intereses y 167,83 euros de costas con respecto a Faustino Naranjo Valladares, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar en ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoseles que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DIAS HABILES ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de testimonio a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo dispone, manda y firma, la Ilma. Sra. doña María Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Las Palmas y municipios de su circunscripción territorial, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a las empresas demandadas Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L. Agustín Sosa Rosales y Servicios Marítimos y Aéreos Canarias, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

49

CEDULA DE NOTIFICACION

226

Procedimiento: Demanda 1.069/2004. Materia: Prestaciones. Demandante: Enrique Yeray Tejera Galisteo. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Mutua de Accidentes de Canarias y Maquison Construcciones, S.L.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.069/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Enrique Yeray Tejera Galisteo, contra Maquison Construcciones, S.L., sobre Prestaciones, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia de la Magistrado-Juez, Iltra. Sra. doña Mercedes González Jiménez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y

Siendo negativa la diligencia de citación efectuada por el Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial. Y no constando la empresa Maquison Construcciones, S.L., inscrita en el Registro Mercantil, cítese a la demandada para los actos de conciliación y en su caso, Juicio por medio de Edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de Las Palmas con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S^a.I., de la que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Maquison Construcciones, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

51

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 1
DE PUERTO DEL ROSARIO**

EDICTO

227

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO.

REANUDACION DEL TRACTO NUMERO 0000578/2004.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA DOLORES SARABIA HERRERA.

Doña Virginia Montes Repiso, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Puerto del Rosario.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 0000578/2004, a instancia de DOÑA DOLORES SARABIA HERRERA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente: finca:

DESCRIPCION DE LA FINCA

RUSTICA: Trozo de terreno erial en Triquivijate, donde llaman "Piedra Blanca", en el término municipal de Antigua.

Tiene una superficie de veinticinco áreas, diez centiáreas.

LINDA: Norte, con don Juan Rodríguez Méndez y don Leandro Martín Peña; Sur, camino; Naciente, Herederos de don Juan Cabrera Perera, Herederos de don Lucas Jordán Velásques y otros; Poniente, terrenos que fueron de don Juan Sarabia Hernández.

Dentro de esta superficie se encuentran tres habitaciones, gañanía y pajar, en estado de ruinas, teniendo las habitaciones 4x4 metros cada una, es decir, dieciséis metros cuadrados, el pajar, 7x4 metros, igual a veintiocho metros cuadrados, y la parte en el patio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puerto del Rosario, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

64

EDICTO

228

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO NUMERO 0000479/2004.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandantes: DON JOSE GUTES CERCOS Y FUEROLAND PLUS. Demandados: AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, DOÑA CARMEN AMADOR AMADOR, DON FRANCISCO MARTIN RODRIGUEZ Y DOÑA GEORGINA GARCIA MEDEROS.

Doña Virginia Montes Repiso, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Puerto del Rosario.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 0000479/2004, a instancia de DON JOSE GUTES CERCOS Y FUEROLAND PLUS, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

RUSTICA, donde llaman Lugar de Abajo, que se encuentra en el polígono 2, con los números de parcelas 373 y 9.113 del término municipal de Tuineje, Tiscamanita, dentro del cual se encuentra una casa ruinoso en la parte frontal del mismo.

La Parcela 373, me remito para determinar sus lindes al certificado descriptivo y gráfico que se adjunta en el presente expediente.

La Parcela 9.113, me remito para determinar sus lindes al certificado descriptivo y gráfico que se adjunta en el presente expediente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca al AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, A DOÑA

CARMEN AMADOR AMADOR, DON FRANCISCO MARTIN RODRIGUEZ Y DOÑA GEORGINA GARCIA MEDEROS en calidad de COLINDANTES, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puerto del Rosario, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

66

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE PUERTO DEL ROSARIO

EDICTO

230

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO NUMERO 0000097/2004.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON JULIAN MARTINEZ GARCIA. Procurador: DOÑA VANESSA GUERRA GUTIERREZ.

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 0000097/2004, a instancia de DON JULIAN MARTINEZ GARCIA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

APARTAMENTO en la planta primera, letra H en el Edificio "Regar", sito en la calle Juan Domínguez Peña, esquina con calle República del Ecuador, por

donde en realidad tiene la entrada de vecinos, aunque en la división horizontal se pusiese en la calle Juan Domínguez Peña, en el término municipal de Puerto del Rosario, e inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Puerto del Rosario, con el número de finca 3.285, al tomo 185, libro 30, folio 15.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a C. BALSEIRO SANTOS REMACHA en su calidad de representante de la SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES REGAR, S.A., como TITULAR REGISTRAL y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puerto del Rosario, a treinta de julio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

65

**JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO 4
DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA**

EDICTO

231

Doña María José Oliva Rodrigo, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el procedimiento de ejecución 157/2004, se ha dictado auto de fecha 18.12.04, con particular inserto del siguiente tenor literal:

“Requírase de pago al condenado Angel Pérez Avilés, por las cantidades objeto de condena, esto es 180 euros de multa, y vista la notificación de la sentencia por edictos, practíquese requerimiento por medio de edictos para lo que se librarán los despachos correspondientes”.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago a Angel Pérez Avilés, actualmente en paradero desconocido, en calidad de condenado y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de diciembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

99

EDICTO

232

Doña María José Oliva Rodrigo, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de ejecución 159/2004, se ha dictado auto de fecha 20.12.04, con particular inserto del siguiente tenor literal:

“Requírase de pago al condenado Richard Jeremy Hatherley, por las cantidades objeto de condena, esto es 160 euros de multa, y visto la notificación de la sentencia por edictos, practíquese requerimiento por medio de edictos para lo que se librarán los despachos correspondientes”.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago a Richard Jeremy Hatherley, actualmente en paradero desconocido, en calidad de condenado y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

100

**JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO 5 DE ARRECIFE**

CEDULA DE CITACION

233

El/La Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a usted a fin de que el próximo día 13.01.05, a las 09:30 horas, asista a la celebración del Juicio de Faltas 343/2004, seguido por Lesiones Imprudentes, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PERSONA QUE SE CITA:

Florencio Betancort Clavijo.

En Arrecife, a tres de enero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO, firmado.

104-A

CEDULA DE CITACION**234**

El/La Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a usted a fin de que el próximo día 13.01.05, a las 10:15 horas, asista a la celebración del Juicio de Faltas 344/2004, seguido por Daños, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PERSONA QUE SE CITA:

Fernando Rueda Jiménez.

En Arrecife, a tres de enero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO, firmado.

104-B

CEDULA DE CITACION**235**

El/La Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a usted a fin de que el próximo día 13.01.05, a las 10:15 horas, asista a la celebración del Juicio de Faltas 344/2004, seguido por Daños, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

PERSONA QUE SE CITA:

Cristina Isabel Martínez Recio.

En Arrecife, a tres de enero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO, firmado.

104-C

CEDULA DE CITACION**236**

El/La Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a usted a fin de que el próximo día 13.01.05, a las 11:00 horas, asista a la celebración del Juicio de Faltas 345/2004, seguido por Lesiones Imprudentes, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PERSONA QUE SE CITA:

Ana Isabel Hernández Batista.

En Arrecife, a tres de enero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO, firmado.

104-D